

Libro de Actas

De las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento

Este libro, destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento, consta de ciento veintisiete folios, en papel timbrado del Estado, reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre, clase 8^a, Serie OF, números 8967574 a 8967700.

La Codosera a 2 de enero de 2001
El Secretario



Diligencia de apertura.- Este libro compuesto por ciento veintisiete hojas, foliadas y selladas con el de la Corporación y rubricadas por el Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento, comenzando en este día.

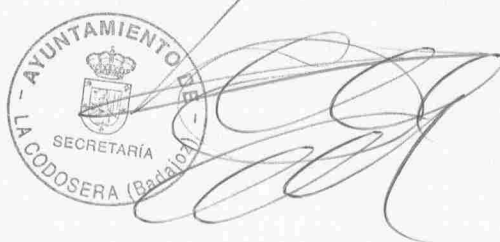
Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella el Alcalde, en La Codosera a dos de enero de dos mil uno.

V^o B^o

El Alcalde



El Secretario





OF8967574



CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de enero de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D.^a María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Polo

No Asiste

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a diecisiete de Enero de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contesta por parte del Sr. Viles Piriz que al acta no hay objeciones. Si bien, quiere poner de manifiesto que los ruegos y preguntas formulados en su día no fueron atendidos en su totalidad.

El Sr. Alcalde contesta que tenía que haberlos contestado en su totalidad, pero que lo dejó por no entrar en discusiones por la cantidad de groserías que había.

Todo estaba aprobado. Se trata de repetir los mismos ruegos y las mismas preguntas todas las veces y nosotros creíamos que no era conveniente contestarlos. Además, los ruegos no se deben de contestar, se deben ejecutar pero jamás contestar, lo que hay que contestar son las preguntas, y las dos que había se contestaron.

El Sr. Viles Piriz pide la palabra para dirigirse al Secretario de la corporación, y dice: "Puedo apreciar que el Sr. Presidente de este Pleno no aplica la normativa que regula el funcionamiento del mismo. No quiero pensar que tal actitud se debe a un principio de autoridad, sino más bien a la ignorancia de tal normativa, y, si eso es así, podemos afirmar que es una incompetencia total del Presidente, como lo de cualquier persona que teniendo que ejercer determinada función desconoce los principios básicos de la misma. Por ello, me permito sugerir al Sr. Secretario que informe al Sr. Presidente de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo



OF8967575



CLASE 8ª

97 del Real Decreto 2568/86. A ver si los ruegos no tienen que debatirse."

El Sr. Alcalde contesta que los ruegos no tienen por qué contestarse como ocurre con las preguntas, que sí se tienen que contestar y continua diciendo que prefiere ser ignorante honrado que lista de otra manera.

Sr. Vilés Piris: Las acusaciones se hablan al final

Sr. Alcalde: La acusaciones las estás haciendo tú (dirigiéndose al Sr. Manuel Vilés Piris), que has sido el primero que no te has sabido dirigir a la presidencia.

Toma la palabra el Sr. Secretario que da lectura al párrafo 6 del artículo citado. En él se dice: "Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación".

Sr. Vilés Piris: ¿Podrán ser debatidos? Lo que he dicho yo, aunque no se someterán a votación.

Sr. Alcalde: Dice que "podrá", por lo que no es necesario debatirlos.

El Sr. Secretario no puede continuar con la lectura del citado artículo por la continua discusión entre el Sr. Alcalde y el Sr. Vilés Piris.

Sr. Alcalde: Yo tengo razón y cuando llames inculta a una persona (dirigiéndose al Sr. Vilés Piris) aprendes tú y enseñate a ser un poquito más culto, y mucho más incompetentes habéis sido vosotros, que habéis arruinado a este pueblo desde que habéis estado aquí.

Sr. Vilés Piris: He dicho incompetente, y en esa época yo no estaba aquí.

Sr. Alcalde: Tu participabas en el año 84 llevándote dinero para trofeos de aquí de este Ayuntamiento.

Me vas tú a venir a dar ética ni nada aquí

Sr. Vilés Piris: Que conste en acta que me he llevado dinero de aquí.

Sr. Alcalde: He dicho que tú participaste en el Gobierno del PP. y te llevaste para trofeos 75.000 pesetas y no aparecen las facturas por ningún lado, y eso te lo digo aquí y en los tribunales y donde quieras que ya estoy hasta las narices siempre con las mismas bobadas.

Se puede debatir si quiere el Presidente de la mesa y si no quiere no se debaten y se contesta a las preguntas, Sr. culto.

Sr. Vilés Piris: Sr. culto no.

Sr. Alcalde: Que tuviste que entrar por recomendación en donde estás.

Sr. Mariano Cordero Rolo: Sr. Alcalde se sigue Vd con esos derroteros este hombre se



OF8967576



CLASE 8ª

levanta y abandona la sesión.

Sr. Alcalde: Estamos discutiendo

Sr. Mariano Cordero: No, es que está insultando Vd.

Sr. Alcalde: Vd cuando quiera la palabra la pide, y yo estoy hablando con este señor y no con Vd.

Sr. Vilés Piris: Que conste también en acta que he entrado por recomendación. Tendrá que probar. Que en mi trabajo yo he entrado por recomendación.

Sr. Alcalde: Yo no he dicho que has entrado por recomendación.

En este momento, y en virtud de lo sucedido abandonan el salón de plenos los concejales siguientes: D. Manuel Vilés Piris, D. Juan Pérez Nació, D. Mariano Cordero Polo y D. José Teodoro Casado, quedando el Pleno integrado por seis concejales.

2) Solicitud prorroga obra Servicios y Duchas. Pista de Motocross.-

Por unanimidad se acuerda solicitar, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, una prórroga en la ejecución de la obra: "Servicios y duchas en la pista de motocross", ya que como consecuencia de las lluvias caídas no es posible terminarla en el plazo establecido.

3) Aprobación obra Nº 130/POL/2001 Y 130 A.-

Por Secretaría se da lectura a sendos escritos remitidos por la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de los cuales se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de las obras incluidas en el Programa Operativo Local para el Ejercicio 2001.

La obras incluidas en el mismo son:

1) Obra 130: Pabellón cubierto.-

Aportación estatal	681.495
Aportación Feder (A Central)	1.628.015
Aportación Feder (A Local)	11.623.271
Aportación Diputación	3.104.587
Aportación Municipal	<u>1.893.040</u>
Total obra	18.930.408





OF8967577



CLASE 8.ª

2) Obra 130.A: Asist. Tecn. redacción, dirección y estudio de seguridad:

<i>Aportación Estatal</i>	<i>29.243</i>
<i>Aportación Feder (A Central)</i>	<i>69.858</i>
<i>Aportación Feder (A Local)</i>	<i>498.755</i>
<i>Aportación Diputación</i>	<i>133.218</i>
<i>Aportación Municipal</i>	<u><i>81.231</i></u>
<i>Total obra</i>	<i>812.305</i>

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

1º) Aprobar la inversión, así como el presupuesto y su financiación.

2º) Que la obra se adjudique por la propia Diputación, y, en consecuencia, la Corporación adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra. En este sentido, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al C.A.R. a detraer, de todos los pagos que el C.A.R. realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra, según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al C.A.R. por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Adopción del sistema de hojas móviles para actas sesiones órganos colegiados (Artº 199 ROF)

Por Secretaría se da lectura al artículo 199 del R.O.F, relativo a la adopción del sistema de hojas móviles para la transcripción de las actas de las sesiones de los órganos de Gobierno.

En virtud de ello, por unanimidad se aprueba el que las actas se transcriban por el sistema de hojas móviles, teniendo que confeccionarse de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 199.1 del R. O. F.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las



OF8967578



CLASE 8.^a

veinte treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 17 de enero de 2001, ha sido redactada en 5 folios de la clase 8.^a, serie OF, números 8967574 a 8967578

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a quince de febrero de 2001

El Secretario





OF8967579



CLASE 8.ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de febrero de 2001.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Pirix

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D.ª María Julia Enrique Espino

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Godosera a catorce de Febrero de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Información de la Presidencia.-

Por la Alcaldía se informa sobre los siguientes asuntos:

1) Asociación Comarca Sierra de S. Pedro Los Baldíos.-

Estando ya dentro de esta Asociación de pleno derecho, se ha acordado hacer una guía turística, de la que se han editado 15.000 ejemplares, que se han entregado principalmente en Oficinas de Turismo de la comarca, Cáceres, Badajoz, Titur (Madrid), Países europeos, empresas de hostelería, etc.

Pronto se traerá al Pleno el acuerdo de solicitud para participar en distintos proyectos europeos, pero principalmente a INTERREG III.

Se ha acordado también hacer la feria rayana en Valencia de Alcántara, por el 18 de junio aproximadamente y en la que participaremos con el Stand correspondiente, pero sin coste económico.

Otro de los acuerdos adoptados es invitar a los industriales para que se puedan hacer socios





OF8967580



CLASE 8.ª

de esta Asociación.

2) Aprobación Liquidación Presupuesto Ejercicio 2000.-

Con fecha 12.2.2001, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del año 2000, redactada por la Intervención del Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

Existencia en Caja en 31.12.2000	32.311.823 ptas.
Restos por cobrar en igual fecha	<u>26.160.201 ptas.</u>
Iuman	58.472.024 ptas.
Restos por pagar en igual fecha	<u>13.844.756 ptas.</u>
Remanente de Tesorería	44.627.268 ptas.

De esta cantidad hay que incorporar Remanentes de crédito por un importe de 23.230.526 ptas. quedando un Remanente líquido de Tesorería de 21.396.742 ptas.

Esta liquidación quedará unida a la Cuenta General del Presupuesto.

3) Aprobación Pliego de condiciones arrendamiento Bar Piscina Natural.-

Por Secretaría se da lectura al borrador del Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar de la piscina natural, cuyo tenor literal es el que sigue:

Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar de la Piscina Natural.

Primera.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará por subasta y en procedimiento abierto, el arriendo del Bar sito en las instalaciones de la Piscina Natural.

Segunda.- Tipo de Licitación.

El precio que ha de servir de base a la citada contratación asciende a 900.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.





OF8967581



CLASE 8.^a

Tercera.- Vigencia del Contrato.

El contrato a suscribir tiene su vigencia desde el día 1º de mayo de 2001 hasta el día 30 de noviembre de 2003.

Cuarta.- Garantía Provisional y Definitiva.

a) Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 18.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación. La referenciada garantía será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el apartado 1 del artículo 35 del Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).

La garantía provisional se devolverá inmediatamente después de la adjudicación definitiva, salvo al adjudicatario.

b) Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en cualquiera de las modalidades a que se ha hecho referencia para la garantía provisional, que deberá hacer efectiva antes de la firma del contrato.

Quinta.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante, si lo solicita, y todo género de tributos estatales o locales.

Sexta.- Cumplimiento de las Obligaciones Sociales, Laborales y Fiscales.

El arrendatario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Séptima.- Limpieza.

El arrendatario queda obligado a mantener diariamente limpios y en condiciones de



OF8967582

CLASE 8ª



salubridad e higiene, el entorno del Bar y terraza del mismo.

Octava.- Consumo Energía.

El consumo de energía del Bar será por cuenta del arrendatario, que se compromete a gestionar el cambio de titularidad ante la Compañía eléctrica.

Novena.- Precios Bebidas.

Los precios de las bebidas que se sirvan en el mismo, no podrán ser superiores en un 15 por 100 a los existentes en la localidad de La Codosera.

Décima.- Horario del Bar.

El horario de apertura y cierre del Bar será el señalado por la Junta de Extremadura, en cada momento, para el resto de establecimientos de igual categoría.

La música no podrá mantenerse a partir de las cero horas.

Undécima.- Cesión del Contrato y Subarriendo.

La cesión del contrato y el subarriendo se regirá por el Artículo 32 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Duodécima.- Destino y Conservación Local.

El arrendatario no podrá cambiar el destino del local arrendado, en el que se pueda desarrollar la actividad de Café-Bar, y estará obligado a conservarlo en perfecto estado, haciendo por su cuenta las reparaciones necesarias, reponiendo todas las averías producidas por los usuarios, debiendo devolverlo en el mismo estado que se entregó por este Ayuntamiento, en el momento de la terminación del contrato.

No se podrán hacer obras de modificación en su estructura, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

Decimotercera.- Indemnización.

El arrendatario renuncia expresamente a la indemnización a que hace referencia el Artº 34 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamiento Urbanos.



OF8967583

CLASE 8.^a

Decimocuarta.- Pago del arriendo.

El pago del arriendo se hará en los siguientes plazos:

- 1) El primer plazo (1/3 del importe de la adjudicación) se abonará a la firma del contrato.*
- 2) El segundo plazo (1/3) se abonará el día 1º de Agosto de 2002.*
- 3) El tercer plazo (1/3) se abonará el día 1º de Julio de 2.003.*

Decimoquinta.- Resolución del Contrato.

El Ayuntamiento podrá resolver de pleno derecho el contrato en los siguientes supuestos:

a) Por las causas previstas en las letras a), b) y c) del Art.º 27.2 y por la cesión o subarriendo del local incumpliendo lo dispuesto en el Art.º 32 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre.

b) Por el incumplimiento de lo establecido en las Bases 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a

En todos los casos, el contratista perderá la fianza prestada.

Decimosexta.- Proposiciones y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (9 a 14 horas), señalándose como último día para su presentación, el día 27 hábil, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador presentará un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación por subasta, convocada por la Corporación de La Codosera, para adjudicar el arrendamiento del Café-Bar de la Piscina Natural."

Dentro del sobre, anteriormente indicado, se incluirán, dos más cerrados. Uno de ellos se subtitulará: Documentación acreditativa de la personalidad del contratista, garantía constituida y antecedentes de la empresa, en relación con su capacidad.

Debiendo contener lo siguiente:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.*
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de obra persona.*
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y N.I.F., cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.*



OF8967584



CLASE 8ª

- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar previstas en los artículos 15 a 20 del TR 2/2000, de 16 de junio.
- f) Para el caso de agrupación temporal de empresas, debe cumplimentarse lo dispuesto en el Artº 24 del TR 2/2000.
- g) Justificante de hallarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento.

Se entenderá que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias señaladas en el Artº 7 y 8 del Real Decreto 390/96, de 1 de Marzo.

En otro sobre, que se subtitulará "Oferta económica", se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo:

EL ABAJO FIRMANTE, D/Dª.
 MAYOR DE EDAD, CON D.N.I. Nº , EN NOMBRE PROPIO, O EN REPRESENTACIÓN DE TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA ANUNCIADA EN EL B.O. DE LA PROVINCIA Nº , DE FECHA , TOMA PARTE Y OFRECE LA CANTIDAD DE PESETAS, POR EL ARRIENDO DEL CAFÉ-BAR DE LA PISCINA NATURAL.

Y HACE CONSTAR:

1º.- QUE CUMPLE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2º.- QUE ACEPTA PLENAMENTE TODAS LAS CLÁUSULAS DE LOS PLIEGOS Y TODAS LAS DEMÁS OBLIGATORIAS QUE SE DERIVAN, SI RESULTA ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

3º.- QUE NO FIGURA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, SEGÚN LOS ARTº 15 A 20 DEL T.R. 2/2000:

DECLARA

1º.- QUE ACEPTA PLENAMENTE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y SE COMPROMETE A CUMPLIRLO ESTRICTAMENTE.

2º.- QUE OFRECE POR EL ARRIENDO LA CANTIDAD DE PTAS.)(LETRAS Y CIFRAS).

3º.- QUE NO ESTÁ COMPRENDIDO EN LAS NORMAS DE INCOMPATIBILIDAD, A LAS QUE HACE REFERENCIA LA LEY 53/84, DE 26 DE DICIEMBRE.

4º.- QUE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.





OF8967585



CLASE 8ª

..... A. DE DE 2.001

Decimoséptima.- Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa.

Actuará como Secretario de la mesa un funcionario designado por el órgano de contratación.

Decimoctava.- Apertura de Plicas.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Corporación, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél, en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

La Mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Del acto público de la apertura de proposiciones, se redactará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Decimonovena.- Plazo de Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. El órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos a que se refiere el apartado 2. del artículo 83 del T.R. 2/2000.

Vigésima.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a





OF8967586



CLASE 8ª

escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Vigésimo primera.- Régimen Jurídico.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente Pliego, y para lo no previsto en él, por el Texto Refundido 2/2000 TRLCAP, y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/85, de 2 de Abril (LRBRL), por el T.R. 781/86, de 18 de Abril y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Por parte del portavoz del P.P. se hacen las siguientes observaciones:

1) Como la cantidad podrá ser mejorada al alza, pues consideran que el tipo de licitación sea la cantidad citada por el Secretario en su informe, es decir, en 113.400 pesetas, que es el que corresponde al 6% del valor con el que figura en el Inventario de bienes.

El Sr. Alcalde contesta que él no está de acuerdo, ya que si sólo se presenta un sólo licitador y este sólo cubre el tipo, el coste para el Ayuntamiento es mayor, pues se ha puesto la cantidad justa para cubrir gastos.

2) Respecto a la vigencia del contrato, aportan que fuera de 4 años en lugar de 3, por el siguiente motivo:

Aquellas personas que se encuentran actualmente en paro podrían acceder a llevar a cabo la piscina porque la Junta le subvencionaría y pide como mínimo que sean 4 años y no 3.

El Alcalde contesta que ahí pone muy claro que tiene que tener licencia fiscal.

El Secretario advierte que no está incluido ese apartado, ya que sólo se exigiría ese requisito al adjudicatario.

El Sr. Alcalde considera que no puede meterse allí a una persona que no sea profesional porque en 4 días se va aquello al traste, porque ya nos ha pasado.

El Sr. Vilés señala que hacen esta aportación porque no ven en ningún punto este comentario del Alcalde.



OF8967587



CLASE 8.ª

En este sentido, el Alcalde señala que va a retirar el punto porque no está de acuerdo con que no se pida que sean profesionales, ya que si esto no funciona perjudica tanto al Ayuntamiento como al pueblo, ya que dejaría de venir la gente.

El Sr. Vilés señala que la persona que esté en paro y que sea del sector no sabe qué baremo hay que poner para que sea profesional o no. En cualquier caso, toda persona que esté en el paro y que lo coja sabe que cuanto mejor funcione más beneficio tendrá él en su casa y si, además, le dan subvención, pues mucho mejor.

3) Los precios de las bebidas piensa que deben ser igual a los existentes a la Localidad y no superiores.

4) Pregunta si dentro de la actividad de Café-Bar entran las comidas o no.

El Sr. Secretario contesta que hay que poner también restaurante, ya que es la principal actividad que se desarrolla.

5) Sr. Ricardo Lucio.- Piensa que la cesión o el subarriendo deberá constar que el que vaya a tomarlo por subarriendo o cesión por cualquier título debería reunir las mismas condiciones que el adjudicatario.

Sr. Alcalde.- No se puede arrendarlo a otro bajo ningún concepto.

Sr. Secretario.- Si se puede si se cumple lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos urbanos.

Sr. Alcalde.- No está de acuerdo con que se pueda subarrendar.

Sr. Ricardo Lucio.- Se puede poner en el pliego que se renuncia a ese derecho.

En virtud de ello, por unanimidad se acuerda dejar el tema sobre la mesa.

4) Aprobación Convenio Consejería Cultura: Biblioteca Pública Municipal.-

Por Secretaría se da lectura al borrador del Convenio remitido por la Consejería de Cultura, para la integración en el sistema bibliotecario de la Comunidad Autónoma, la dotación y la gestión de la Biblioteca pública municipal, y cuyas cláusulas son las que siguen:

Clausulas

Primera.- *La Biblioteca establecida en La Codosera formará parte del Sistema*



OF8967588

CLASE 8.^a

Bibliotecario de la Comunidad Autónoma en el ámbito provincial de Badajoz, participando de todas sus ventajas, beneficios y obligaciones inherentes a su condición.

Segunda.- Esta Biblioteca, de titularidad municipal se regirá por su reglamento de régimen interno, en cuanto a su organización y funcionamiento interno.

Tercera.- La Biblioteca quedará sometida a la inspección, tutela y coordinación de la Junta de Extremadura, en aras a garantizar su correcto funcionamiento y la prestación gratuita de los servicios bibliotecarios.

Cuarta.- Los servicios básicos ofrecidos por esta Biblioteca serán los comprendidos en el art. 9.1 de la Ley 6/1997, de 29 de Mayo, de Bibliotecas de Extremadura.

Por la Consejería de Cultura podrá ampliarse dicha relación de servicios en función de las características de la población en que cada Biblioteca se ubique.

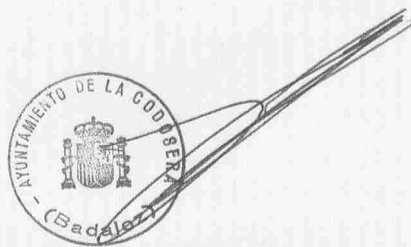
Quinta.- El Ayuntamiento de La Codosera, cumplirá con las siguientes obligaciones en cumplimiento del presente Convenio:

- a) Proporcionar para la instalación de la Biblioteca, locales que se ajusten a las condiciones mínimas exigidas según a lo establecido en el artículo 2.2.b del Decreto 134/98 por el que se establece el procedimiento de integración de centros y servicios de bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.*
- b) Pedir autorización previa a la Consejería de Cultura para trasladar de locales la Biblioteca.*
- c) Pagar la renta de los locales que ocupe la Biblioteca, en caso de no ser de titularidad municipal.*
- d) Mantenimiento de equipos informáticos y programas de gestión bibliotecaria.*
- e) Consignar anualmente en su Presupuesto de gastos y de manera específica "Para atenciones de la Biblioteca", una cantidad suficiente para satisfacer las obligaciones que conlleva el mantenimiento y funcionamiento de dicho servicio. Para lo cual anualmente el Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento expedirá certificación de disponibilidad de créditos para el cumplimiento de este fin.*
- f) La realización de las funciones de carácter administrativo y técnico derivados de su*





OF8967589



CLASE 8ª

integración en el Sistema Bibliotecario.

- g) El cumplimiento de la directrices emanadas de la Consejería de Cultura y a través del Servicio de Bibliotecas.*
- h) Las contrataciones de personal que pudieran hacerse para el servicio será competencia del Ayuntamiento y no supondrá obligación alguna para la Junta de Extremadura.*
- i) Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.*
- j) Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones así como los que tengan origen directa o indirectamente de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragadas por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración, mantenimiento y conservación de las instalaciones.*
- k) Cofinanciar, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales, cualquier tipo de actuación que suponga una mejora del servicio público de la Biblioteca como puedan ser: obras de adecuación, rehabilitación, equipamiento de mobiliario, accesorios, señalización, dotación bibliográfica, hemerográfica, audiovisual o las realizadas sobre cualquier soporte, equipamiento nuevas tecnologías, actividades, etc...*
- l) Elaboración de estadísticas bibliotecarias anuales según modelos requeridos por la Consejería de Cultura.*

Sexta.- *La Consejería de Cultura, por su parte, se obliga a:*

- a) Subvencionar las desideratas que anualmente confeccionarán las bibliotecas y agencias de lecturas.*
- b) Subvencionar equipos informáticos, acceso a Internet así como cualquiera de las nuevas tecnologías existentes dentro de los programas que se establezcan a tal fin.*
- c) Facilitar un programa de gestión bibliotecaria así como su conexión a la red informática del Sistema Bibliotecario de Extremadura.*
- d) Facilitar ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitaciones de la biblioteca municipal.*
- e) Facilitar ayudas para el equipamiento de mobiliario, de material bibliográfico, audiovisual, hemerográfico o sobre cualquier soporte.*
- f) Prestar asesoramiento técnico en todas las materias relativas a la prestación del servicio.*
- g) Colaboración en los procesos técnicos específico que se soliciten.*



OF8967590

CLASE 8.^a

- h) Cooperación en la formación y reciclaje profesional del personal destinados en las bibliotecas/agencias de lectura.
- i) Inspección de los servicios prestados y uso del material subvencionado.

Las citadas subvenciones y ayudas estarán vinculadas a la disponibilidad presupuestaria, al número de actuaciones a realizar por la consejería de Cultura, a las inversiones municipales realizadas en la biblioteca o agencia de lectura y el grado de cumplimiento del presente convenio.

Séptima.- Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la comisión de Gobierno (si tiene delegada las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Octava.- El Plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogándose salvo denuncia expresa de las partes.

Novena.- Este Convenio podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes contratantes, una vez puestas de acuerdo. Si la rescisión se hiciese a petición del Ayuntamiento por haber incumplido el mismo las obligaciones convenidas, la Consejería de Cultura recuperará todo el material que de su procedencia obrasen en el centro. Por el contrario, si la rescisión procediese de acto de voluntad de la Consejería de Cultura o por incumplimiento de las obligaciones que le conciernen, todos los libros y revistas que obren en la Biblioteca sea cual fuere su procedencia, quedarán de entera propiedad del Ayuntamiento.

Décima.- El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades. La Junta de Extremadura podrá hacer uso de las mismas par afines propios de su competencia, previa comunicación de dicha pretensión al Ayuntamiento con una antelación de diez días como máximo.

Undécima.- Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre sobre régimen general de concesión de subvenciones.

Duodécima.- El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo



0F8967591



CLASE 8ª

25.9 de la Ley 2/ 1984, de 7 de Junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5) Exención IRPF Indemnizaciones por Asistencia a Sesiones.-

Se retira el punto.

6) Equipamiento Agrupación Local de Protección Civil.-

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería (D. O. E. n.º 135, de 21 de noviembre de 2000); y vistos los informes emitidos, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.





OF8967592



CLASE 8ª

Diligencia.- La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 14 de febrero de 2001, ha sido redactada en 13 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967579 a 8967591

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veintisiete de febrero de 2001

El Secretario



OF8967593



CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piris

D. Juan Pérez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asisten

D^a María Julia Enrique Espino

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintiséis de Febrero de dos mil uno, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por parte del portavoz del PP Sr. Viles Piris, se solicita que se incluya, por urgencia, en el orden del día un escrito remitido por la APA.

El Sr. Secretario contesta que en las sesiones extraordinarias no se pueden incluir, por urgencia,

asuntos no comprendidos en la convocatoria ya que eso, solo se puede hacer en las sesiones ordinarias.

El Sr. Viles Piris insiste en que de acuerdo con el RCF si es posible.

El Sr. Secretario afirma que no es posible, ya que sería nulo de pleno derecho.

A continuación solicita que, después del Pleno, se les permita intervenir a los miembros de la APA que están presentes en la sala.

El Sr. Alcalde cree que no es necesario, toda vez que todos los Grupos conocen ya el tema, por lo que sería más conveniente que hablen con todos los portavoces después de la sesión.



OF8967594

CLASE 8.ª



2) *Modificación Convenio acondicionamiento C.R.I. de La Rabaza - La Tojera.-*

Por el Sr. Secretario se da lectura al modelo de Addenda al Convenio aprobado por este Pleno, en su momento, para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento del Camino de La Rabaza a La Tojera", y cuyo contenido es el que sigue:

Antecedentes

1. Que con fecha 12 de Diciembre de 2000 se firmó convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Codosera para la ejecución de las obras de acondicionamiento del C.R.I. de "La Rabaza a La Tojera" en el término municipal.
2. Que por diversas causas justificadas ha sido imposible llevar a cabo en 2000 la inversión prevista en dicho año.
3. Que es interés de ambas partes mantener los acuerdos del Convenio inicial, introduciendo la presente addenda con las siguientes,

Clausulas

Primera. Se mantienen el plazo de ejecución de las obras.

Segunda. Mantener la financiación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento en la cantidad máxima de 48.564.342 ptas, para la realización de la obra de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Anualidad de 2000: 0 ptas.
- 2) Anualidad de 2001: 48.564.342 ptas.
 - 2.1) El 50% (24.282.171 ptas) al inicio de los trabajos.
 - 2.2) El resto cuando se haya justificado el total de la inversión.

La justificación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obra al origen emitidas por el Director de la Obra nombrado por el Ayuntamiento, que deberán ser conformadas por un técnico de la Consejería designado al efecto.

Para el segundo pago correspondiente a la Consejería será indispensable la presentación de la documentación que acredite que el Ayuntamiento ha desembolsado el 25% de la inversión al que esta comprometido.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.



OF 8967595

CLASE 8.^a

3) Pliego de condiciones arrendamiento Bar Piscina.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al Pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento del bar de la piscina natural, con diversas modificaciones respecto al presentado en la sesión anterior, y que queda como sigue:

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar de la Piscina Natural.

Primera.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará por subasta y en procedimiento abierto, el arriendo del Bar, sito en las instalaciones de la Piscina Natural.

Segunda.- Tipo de Licitación.

El precio que ha de servir de base a la citada contratación asciende a 1.500.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Tercera.- Vigencia del Contrato.

El contrato a suscribir tiene su vigencia desde el día 1º de mayo de 2001 hasta el día 30 de noviembre de 2003.

Cuarta.- Garantía Provisional y Definitiva.

a) Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 30.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación. La referenciada garantía será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el apartado 1 del artículo 35 del Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).

La garantía provisional se devolverá inmediatamente después de la adjudicación definitiva, salvo al adjudicatario.

b) Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en cualquiera de las modalidades a que se



OF8967596



CLASE 8ª

ha hecho referencia para la garantía provisional, que deberá hacer efectiva antes de la firma del contrato.

Quinta.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante, si lo solicita, y todo género de tributos estatales o locales.

Sexta.- Cumplimiento de las Obligaciones Sociales, Laborales y Fiscales.

El arrendatario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Séptima.- Limpieza.

El arrendatario queda obligado a mantener diariamente limpios y en condiciones de salubridad e higiene, el entorno del Bar y terraza del mismo.

Octava.- Consumo Energía.

El consumo de energía del Bar será por cuenta del arrendatario, que se compromete a gestionar el cambio de titularidad ante la Compañía eléctrica.

Novena.- Precios Bebidas.

Los precios de las bebidas que se sirvan en el mismo, no podrán ser superiores en a los existentes en la localidad de La Codosera.

Décima.- Horario del Bar.

El horario de apertura y cierre del Bar será el señalado por la Junta de Extremadura, en cada momento, para el resto de establecimientos de igual categoría.

La música no podrá mantenerse a partir de las cero horas.

Undécima.- Cesión del Contrato y Subarriendo.

El arrendatario renuncia expresamente al derecho que le asiste sobre cesión del contrato o



OF 8967597

CLASE 8.^a

subarriendo, a que se hace referencia en el artº 32 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Duodécima.- Destino y Conservación Local.

El arrendatario no podrá cambiar el destino del local arrendado, en el que se puede desarrollar la actividad de Café-Bar, y Restaurante y estará obligado a conservarlo en perfecto estado, haciendo por su cuenta las reparaciones necesarias, reponiendo todas las averías producidas por los usuarios, debiendo devolverlo en el mismo estado que se entregó por este Ayuntamiento, en el momento de la terminación del contrato.

No se podrán hacer obras de modificación en su estructura, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

Decimotercera.- Indemnización.

El arrendatario renuncia expresamente a la indemnización a que hace referencia el Artº 34 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamiento Urbanos.

Decimocuarta.- Pago del arriendo.

El pago del arriendo se hará en los siguientes plazos:

- 1) El primer plazo (1/3 del importe de la adjudicación) se abonará a la firma del contrato.
- 2) El segundo plazo (1/3) se abonará el día 1º de Agosto de 2002.
- 3) El tercer plazo (1/3) se abonará el día 1º de Julio de 2.003.

Decimoquinta.- Resolución del Contrato.

El Ayuntamiento podrá resolver de pleno derecho el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por las causas previstas en el artículo 27 de la Ley 29/94.
- b) Por el incumplimiento de lo establecido en las Bases 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a y 11.^a.

En todos los casos, el contratista perderá la fianza prestada.

Decimosexta.- Propositiones y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán sus propositiones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (9 a 14 horas), señalándose como último día para su presentación, el día 27 hábil,



OF 8967598



CLASE 8ª

contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador presentará un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en la licitación por subasta, convocada por la Corporación de La Godosera, para adjudicar el arrendamiento del Café-Bar de la Piscina Natural.”**

Dentro del sobre, anteriormente indicado, se incluirán, dos más cerrados. Uno de ellos se subtitulará: **Documentación acreditativa de la personalidad del contratista, garantía constituida y antecedentes de la empresa, en relación con su capacidad.**

Debiendo contener lo siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. / C.I.F..
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de obra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y N.I.F., cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar previstas en los artículos 15 a 20 del TR 2/2000, de 16 de junio.
- f) Para el caso de agrupación temporal de empresas, debe cumplimentarse lo dispuesto en el Artº 24 del TR 2/2000.
- g) Justificante de hallarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento.

Se entenderá que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias señaladas en el Artº 7 y 8 del Real Decreto 390/96, de 1 de Marzo.

i) Fotocopia compulsada del alta en el I.A.E. en categoría de Café-Bares y Restaurante.

En otro sobre, que se subtitulará **“Oferta económica”**, se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo:

EL ABAJO FIRMANTE, D/Dª.
. MAYOR DE EDAD, CON D.N.I. Nº, EN NOMBRE PROPIO, O EN





OF8967599



CLASE 8.ª

REPRESENTACIÓN DE TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA ANUNCIADA EN EL B.O. DE LA PROVINCIA Nº, DE FECHA, TOMA PARTE Y OFRECE LA CANTIDAD DE PESETAS, POR EL ARRIENDO DEL CAFÉ-BAR DE LA PISCINA NATURAL.

Y HACE CONSTAR:

- 1º.- QUE CUMPLE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 2º.- QUE ACEPTA PLENAMENTE TODAS LAS CLÁUSULAS DE LOS PLIEGOS Y TODAS LAS DEMÁS OBLIGATORIAS QUE SE DERIVAN, SI RESULTA ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.
- 3º.- QUE NO FIGURA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, SEGÚN LOS ARTº 15 A 20 DEL T.R. 2/2000:

DECLARA

- 1º.- QUE ACEPTA PLENAMENTE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y SE COMPROMETE A CUMPLIRLO ESTRICTAMENTE.
 - 2º.- QUE OFRECE POR EL ARRIENDO LA CANTIDAD DE (. PTAS.)(LETRAS Y CIFRAS).
 - 3º.- QUE NO ESTÁ COMPRENDIDO EN LAS NORMAS DE INCOMPATIBILIDAD, A LAS QUE HACE REFERENCIA LA LEY 53/84, DE 26 DE DICIEMBRE.
 - 4º.- QUE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
- A. DE DE 2.001

Decimoséptima.- Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa.

Decimoctava.- Apertura de Pliegos.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Corporación, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél, en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

La Mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior





OF8967600



CLASE 8ª

a tres días para que el licitador subsane el error.

Del acto público de la apertura de proposiciones, se redactará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Decimonovena.- Plazo de Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. El órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos a que se refiere el apartado 2. del artículo 83 del T.R. 2/2000.

Vigésima.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Vigésimo primera.- Régimen Jurídico.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente Pliego, y para lo no previsto en él, por el Texto Refundido 2/2000 TRLCAP, y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/85, de 2 de Abril (LRBRL), por el T.R. 781/86, de 18 de Abril y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Por parte del portavoz del PP, Sr. Viles Piris, se propone las siguientes modificaciones:

1) Tipo de licitación.- 113.400 ptas. anuales, que corresponde al 6% del valor con el que figura en el Inventario de Bienes, cantidad que podrá ser mejorada al alza, por lo que según ello,





OF8967601

CLASE 8ª

SABIDO



deberá salir en 453.600 ptas.

2) Vigencia del contrato.- El contrato a suscribir tiene su vigencia desde el día 1º de mayo de 2001 hasta el 30 de julio de 2004, por las razones expuestas en el pleno anterior.

3) Pago del arriendo.- El pago del arriendo se hará en cuatro plazos, por lo que sería 1/4 en lugar de 1/3.

El Sr. Alcalde contesta que ya se las admitió, cuando se trajo en el pleno anterior, una modificación, como es la relativa a que apareciese "restaurante", pero respecto de la hostelería cree que debe ser de profesionales y nosotros necesitamos un buen servicio, para evitar fracasos como el que tuvimos en un determinado momento.

Además, si sólo se presenta una persona, pues espera hasta el último momento y ofrece el mínimo, es decir, 113.400 ptas., con el consiguiente perjuicio económico para el Ayuntamiento.

A continuación se somete a votación ambas propuestas.

Propuesta del PSOE.- 5 votos a favor
4 votos en contra (Concejales del PP y del PSC)

Propuesta del PP.- 4 votos a favor
5 votos en contra (Concejales del PSOE)

4) Anulación Obra 130.a : "Redacción Proyecto Pabellón Cubierto".-

Por el Sr. Secretario se informa de que, por parte de la Diputación, se produjo un error cuando comunicó las obras aprobadas con cargo al "Programa Operativo Local" y que fueron aprobadas, en su momento, por este Pleno y en el que figuraban 2 obras: La obra 130 "Pabellón cubierto"; y la 130.A "Redacción del Proyecto", ya que esta última es una obra "Auxiliar", a efectos internos de la Diputación, y que las separa porque se abonan mediante certificaciones distintas.

Por todo ello, debe anularse porque ésta no afecta al Ayuntamiento.

Sometido a votación la anulación de la misma, se aprueba por unanimidad.

5) Convenio Equipamiento Instrumentos Banda Municipal de Música.-

Por el Secretario se da lectura al Convenio, remitido por la Junta de Extremadura, entre la Presidencia de la Junta y el Ayuntamiento para la "Dotación de instrumentos a la banda municipal de música", y que dice lo siguiente:



OF8967602

CLASE 8ª



Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la cooperación económica entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Codosera para la realización de las actuaciones descritas en el proyecto que se incorpora como Anexo al presente convenio. Dicha cooperación se traduce en el otorgamiento por parte de la Presidencia de la Junta de la presente subvención en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, para la finalidad de "Dotación de instrumentos a la Banda Municipal de Música".

Segunda.- Abono de la subvención.

La Presidencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar en concepto de subvención, la cantidad de Un Millón (1.000.000) de pesetas artículo 35 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, con cargo a la aplicación presupuestaria: 21.01.112A.760 Proyecto: 200.21.001.0013, para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula anterior.

Tercera.- Inspección y control.

El órgano otorgante podrá, en cualquier momento, comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Cuarta.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario está obligado a realizar en su totalidad las actuaciones objeto del Convenio, ajustándose al proyecto presentado y justificando documentalmente las inversiones realizadas mediante certificación del Secretario de la corporación acreditativa de la recepción de la obra, adquisición del suministro, arrendamiento del inmueble, etc., y, en su caso, certificación del Arquitecto o Arquitecto Técnico que acredite la finalización de la obra, con la presentación de los correspondientes justificantes de pagos, y todo ello en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de la cantidad aportada por la Presidencia de la Junta de Extremadura en concepto de pago anticipado. El reintegro, cuando proceda, tendrá la consideración de ingreso de derecho público y se ajustará a su normativa específica practicándose, preferentemente, por compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto



0F8967603



CLASE 8.ª

3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el artículo 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen General de Tesorería y Pagos.

Quinta.- Duración del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio expira el día 30 de noviembre de 2001, fecha en la que quedará automáticamente extinguido. También podrá extinguirse la vigencia del mismo por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Salvo en el supuesto de extinción automática por el vencimiento del plazo de vigencia, la extinción por cualquiera otro de los motivos previstos conlleva la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cantidad aportada por la Presidencia de la Junta de Extremadura en concepto de pago anticipado, en los términos previstos en la cláusula anterior.

Sexta.- Interpretación y aplicación.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por la presidencia de la Juntas de Extremadura. Dichas resoluciones agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

6) Participación Programas Leader + y Proder II.-

Por Secretaría se informa que, de acuerdo con el escrito recibido de la Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, hay que tomar el acuerdo de participar con dicha Asociación, de la que se es socio, en los programas Lader + y Proder II, así como comprometerse a aportar la parte que corresponda a este Ayuntamiento, como aportación local para dichos programas.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.





OF8967604



CLASE 8ª



Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las doce cuarenta y cinco horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde

El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de febrero de 2001, ha sido redactada en 12 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967593 a 8967604

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a ocho de marzo de 2001

El Secretario





OF8967605

CLASE 8.^a

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de marzo de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D.^a María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

D. Juan Pérez Nacio

No Asisten

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a siete de Marzo de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Mantenimiento Servicio Social De Base.-

Por Secretaria se da lectura al borrador remitido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, relativo al mantenimiento del Servicio

Social de Base, para el ejercicio de 2001.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Solicitud a la Junta No Traslado Alumnos 1º y 2º E.S.O.-

Por la Secretaria se da lectura al escrito, remitido a este Ayuntamiento, por D.^a Isabel Gabao Márquez, como Presidenta de la A.P.A. y cuyo contenido es el que sigue:

Dña. Isabel Gabao Márquez, actuando como Presidenta de la A.P.A. del C.P. Ntra. Sra. de Chandavila con CIF G06245542 y domicilio en La Codosera, Avda. de Chandavila, n.º 6, por medio del presente escrito



OF 8967606

CLASE 8ª



Expone:

Que esta Asociación ha tenido conocimiento de la propuesta de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, sobre la supresión de las dos plazas de la E.S.O. en nuestro pueblo.

Esta Asociación no está de acuerdo con la medida propuesta por los motivos siguientes:

1.º.- La población diseminada de La Codosera, hace que algunos de nuestros hijos tengan que salir de su casa a muy temprana hora y el periodo de permanencia en el transporte sea mayor que la permitida.

2.º.- Que en centro hay material y profesores (algunos serían los mismos en el I. E. S.) suficientes para atender este primer ciclo de la E.S.O.

3.º.- Que con un especialista itinerante en plástica y tecnología quedarían atendidos nuestros hijos/as en la localidad, lo que además supondría un menor coste a la administración.

4.º.- Que no pretendemos, como en otros pueblos, que se construya un instituto, simplemente pretendemos que el primer ciclo de la E.S.O., por las razones expuestas anteriormente, queden en nuestro pueblo ya que consideramos que la calidad de la enseñanza no sufriría ninguna merma.

Solicita:

Que como Alcalde de la localidad de La Codosera concierte una entrevista con el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a fin de que pueda asistir a la misma tanto el propio Alcalde, como una representación de la A.P.A., a fin de tratar la cuestión arriba indicada y ante el próximo debate parlamentario en la Asamblea de Extremadura de la Red de Centros, en el mes de marzo.

La Codosera, 21 de febrero de 2001

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo que sigue:

1) Que está encantado de encabezar la Comisión de ir con la A.P.A. donde haya que ir, pero, aparte de que está de acuerdo, quiere añadir una cosa más y es que se abran todas las vías y cauces de negociación posibles, y si en algún caso no se consiguiera que esto se anulara no



OF 8967607



CLASE 8.ª

importaría ir donde haga falta.

2) Que ha estado hablando con D. Angel de Benito Pardo, Secretario General de Educación, y nos ha pedido todos los datos que tuviéramos para comenzar a trabajar con esto y programar la entrevista con nosotros. Si bien, yo le he pedido que esperara hasta hoy que era el Pleno y así se aportaba también la certificación del acuerdo.

Aparte de ello, ya le he dicho que aquí dos profesores no se tenían por qué ir, sino que sólo había que contratar uno y que hay aulas suficientes en el Colegio.

A continuación toma la palabra el portavoz del PP. Sr. Viles Piris, que dice lo que sigue:

El escrito que ha presentado el A. P. A. y que ha leído el Secretario es solicitando del Sr. Alcalde una entrevista con el Consejero.

Nosotros proponemos para el Pleno es que esta Corporación se adhiera a las necesidades que presenta la A. P. A. y su Grupo quiere hacer una propuesta para ver si dentro de la Corporación se pueden adherir a ella, sería una de las herramientas más que utilizaríamos para presionar a la Junta en este sentido. Por un lado, estaría el escrito que mandarían solicitando la entrevista, para que el Consejero le dijera el por qué intentan suprimir estas plazas, y le explicara las razones y, otra, sería la propuesta que hace su Grupo en este punto, en relación a adherirnos la Corporación como que no estamos de acuerdo con esa medida. Entonces, la propuesta es la que sigue:

Propuesta del Grupo Popular de La Codosera

Pleno de 7-3-2001

Al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

D. Luis-millan Vázquez de Miguel.

Justificación



OF8967608



CLASE 8ª

Conocidos es por todos la intención de la Junta de Extremadura de abrir la Red de Centros en el Mes de Marzo. (La red de centros, sabemos nosotros que ha estado parada y no se ha abierto porque el año pasado parece ser que aplicar la normativa y la red de centros creó problemas. Hubo pueblos que lógicamente se opusieron a que sus hijos tuvieran que abandonar su domicilio. Ante esta situación la Junta, inteligentemente, ha abierto la red de centros, quiere modificarla).

Esta Corporación ha tenido conocimiento de la propuesta de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, sobre la supresión de las dos plazas de la E.S.O. en nuestro pueblo, a través de la Presidenta del A.P.A. del C.P. Ntra. Sra. de Chandavilla, D^{ña} María Isabel Gabao Márquez.

Esta Corporación no está de acuerdo con la medida propuesta por los motivos siguientes:

1^º- Que a pesar de la promesa oral efectuada por el Sr. Inspector Jefe y El Ilustrísimo Sr. Director Provincial, en reunión celebrada el pasado 9 de febrero, en el sentido de que el alumnado no se trasladaría del Centro hasta dentro de dos cursos, durante este periodo serían atendidos por maestros-as habilitados, nos preocupa el hecho, de que a partir de esa fecha el traslado sea efectivo.

2^º- La población diseminada de La Codosera, hace que algunos de nuestros hijos tengan que salir de su casa a muy temprana hora y el periodo de permanencia en el transporte sea mayor que la permitida.

3^º- Que en centro hay material y profesores (algunos serían los mismos en el I. E. S.) suficientes para atender este primer ciclo de la E.S.O.

4^º- Que con un especialista itinerante en plástica y tecnología quedarían atendidos nuestros hijos/as en la localidad, lo que además supondría un menor coste a la administración.

5^º- Que no pretendemos, como en otros pueblos, que se construya un instituto, simplemente pretendemos que el primer ciclo de la E.S.O., por las razones expuesta anteriormente, queden en nuestro pueblo ya que consideramos que la calidad de la enseñanza no sufriría ninguna merma.

Por los motivos expuestos anteriormente este Pleno acuerda informar al Excmo. Sr.



OF8967609



CLASE 8.ª

Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la postura tomada por esta Corporación, que manifiesta su disconformidad con la propuesta de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, que desaparezcan las dos plazas de la E.S.O. en Nuestro Pueblo, que llevaría consigo la desaparición de la E.S.O. dentro de dos o tres cursos.

Si no estamos de acuerdo, lógicamente, tendremos que hacer una solicitud para que lo tenga en cuenta el Sr. Consejero, y, entonces lo que solicitamos nosotros sería:

De esta Corporación, Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a incluir en la Modificación de Red de Centro la creación de un Centro de Secundaria de una línea en la Localidad según se contempla en el Decreto 1004/91, de 14 de junio, que establece que como requisito para que en un Centro se imparta la Enseñanza de Educación Secundaria es necesario que se aseguren una línea por curso.

Nosotros reunimos ese requisito porque en la actualidad hay matriculados en sexto, 23 alumnos, en 1º de E.S.O., 28 alumnos, en 2º de E.S.O., 21 en 3º de E.S.O., 23, que están en Albarquerque y en 4º E.S.O. 25. Por tanto, se puede tener un Centro de una línea de la E.S.O., según contempla la LOGSE, en La Codosera.

Total, que en el Curso 2000/2001, tenemos 107 niños, de los cuales 18 utilizan el transporte escolar y 3 medios propios.

La Ley, en el número de alumnos, sólo indica que los cursos no deben ser superiores a 30 ni inferiores a 15.

Para el curso 2001/2002, que sería cuando se llevaría a cabo la red de centros, tendríamos 105 alumnos, contando con los 23 de sexto, quedando de transporte 15 y de medios propios 3.

Reunimos condiciones según la LOGSE para que en La Codosera tengamos un centro de una línea de secundaria.

Nosotros nos preguntamos, desde nuestro Grupo, el por qué o quien informa al Sr. Consejero, para que se lleve a cabo una red de centros en la cual no tenga base jurídica ninguna, porque no la tiene, no tenga base social ninguna, entorno familiar ninguno, pedagógica ninguna, y nos preguntamos si la red de centros se debe más a falta de información, por parte de los asesores del Sr. Consejero, que no le están informando cuáles son las circunstancias especiales que tiene La Codosera. De ahí, queremos informar directamente al Sr. Consejero que tenga conocimiento de





OF8967610



CLASE 8ª

cuáles son las circunstancias especiales que tiene nuestro pueblo, y por ahí intentar conseguir no sólo, de entrada, que no se los lleven, sino, además, que apliquen la Ley en nuestro pueblo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta: Nosotros nos adherimos al escrito presentado por la A.P.A., que es lo mismo que lo manifestado por el Sr. Viles, aunque más resumido, y que es quien hace la solicitud.

Si bien, ahora de lo que se trata es de que los niños que tenemos ahora pendientes de que se vayan, que se queden y lo que su Grupo propone al final de su escrito ya se negociará allí. Por ello, habría dos propuestas, una la de la A.P.A., y, otra, la del P.P. Nosotros nos adherimos a la de la A.P.A., aunque se podría poner mejoras en su escrito. No obstante, piensa que ahora no debe tocarse el tema sobre quién asesora al Sr. Consejero e ir con propuestas concretas, formando la Comisión y solicitando la entrevista.

Toma la palabra el Sr. Viles Piris para afirmar que, todo lo que sea unir fuerzas le parece positivo y nosotros estamos por el P.P., pero para defender La Codosera y si el P.P. nos quiere utilizar, se equivoca, siempre y cuando no defienda La Codosera.

Nosotros queremos que, aparte de la entrevista que vamos a solicitar y aparte de hablar con ellos, el Consejero tenga encima de la mesa, antes de abrir la red de centros, un documento mediante el cual sepa que la Corporación de La Codosera no está de acuerdo con la propuesta que ellos le van a llevar, y se la justifican y la razonan y exigen lo que creen que en Derecho les corresponde.

Los puntos 2, 3, 4 y 5 de nuestra propuesta son los mismos que el escrito de la A.P.A. y que el Consejero tenga en cuenta la propuesta del Pleno de La Codosera, al igual que ha tenido en cuenta la propuesta del Director Provincial de Badajoz.

El Sr. Alcalde le contesta que hoy de lo que se trata es de sacar de aquí un sistema de lucha conjunta, y todo lo que dices está en el escrito de la A.P.A., por lo que vamos a aprobar esto y luego si queréis ir en la Comisión, uno por cada partido político, pues esa Comisión se reúne antes de ir y se acuerda por la misma los pasos a seguir, y preparar el borrador de lo que se va a



OF8967611



CLASE 8.ª

decir al Consejero.

El Sr. Viles está de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde y quiere que su propuesta se someta a Pleno para tomar esta decisión, porque por no mucho presentar no va ser peor.

A continuación y previa deliberación entre ambos Grupos, se acuerda tomar en consideración un acuerdo concreto que englobe ambas propuestas, la de la A.P.A. y la del P.P., aunque eliminando las referencias concretas a determinados aspectos, como son la cita de partidos políticos y asesores del Consejero.

El Sr. Viles señala a la Secretaría que quede muy claro que, por un lado, se solicita la entrevista y, por otro lado, desde la Corporación un comunicado que contemple lo dicho por su Grupo, retirando, por supuesto, las referencias a partidos políticos.

Sometido a votación, por unanimidad se acuerda, crear una Comisión al respecto, que estaría integrada por el Alcalde, un representante de cada uno de los Grupos políticos con representación en el Ayuntamiento y otro de la A.P.A., así como solicitar una entrevista con el Consejero, por un lado, y la redacción de un comunicado, por otro, que contemple lo aportado por el P.P., aunque sin la referencia concreta a partido político alguno, en el que se especifique que la Corporación no está de acuerdo con la citada supresión.

4) Presupuesto General Año 2001.-

Expuesto por la Secretaría el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2001, se procede a informar sobre los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron debatidas, y encontrándolas ajustadas a las necesidades y recursos de esta Entidad, por cinco votos a favor y 3 abstenciones, de los concejales del P.P., se acuerda aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente, los gastos e ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General, para el Ejercicio 2001, de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:





OF8967612

CLASE 8.^a

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Pesetas
1	Impuestos directos	25.148.303.-
2	Impuestos indirectos	4.000.000.-
3	Tasas y otros ingresos	15.220.150.-
4	Transferencias corrientes	52.894.159.-
5	Ingresos patrimoniales	660.000.-
6	Enajenación de inversiones reales	0.-
7	Transferencias de capital	96.637.254.-
8	Activos financieros	27.049.-
9	Pasivos financieros	15.413.085.-
	TOTAL INGRESOS	210.000.000.-

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Pesetas
1	Gastos del personal	53.882.237.-
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	31.545.024.-
3	Gastos financieros	1.680.035.-
4	Transferencias corrientes	1.684.361.-
6	Inversiones reales	119.367.530.-
7	Transferencias de capital	0.-
8	Activos financieros	0.-
9	Pasivos financieros	1.840.813.-
	TOTAL GASTOS	210.000.000.-

Así mismo, se aprueba la plantilla de Personal que se cita a continuación.





OF8967613



CLASE 8ª

*Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación**A) Funcionarios de Carrera*

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo</i>
<i>1.-Habilitación de Carácter Nacional</i>		
<i>1.1.-Subescala:Secretaría Intervención</i>		
<i>Secretario Interventor</i>	<i>1</i>	<i>B</i>
<i>2.-Escala de Administración General</i>		
<i>2.1.- Subescala Auxiliar</i>		
<i>Auxiliar Administrativos</i>	<i>3</i>	<i>D (1 Vacante)</i>
<i>3.- Escala de Administración Especial</i>		
<i>3.1.- Subescala de Servicios Especiales</i>		
<i>3.1.a) Policía Local y sus Auxiliares</i>		
<i>Auxiliares de la Policía Local</i>	<i>2</i>	<i>E</i>
<i>3.1.b) Personal de Oficios</i>		
<i>Maestro de Obras Fontanero</i>	<i>1</i>	<i>D</i>

B) Personal Laboral Fijo

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Nº Plazas</i>
<i>Guarda Rural</i>	<i>1 (Vacante)</i>
<i>Conductor Servicio Basura</i>	<i>1 (Vacante)</i>
<i>Sepulturero-Jardinero</i>	<i>1 (Vacante)</i>

C) Personal Laboral Eventual

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Nº Plazas</i>
<i>Limpiadoras edificios municipales (T. Parcial)</i>	<i>4</i>
<i>Obrero de servicios múltiples</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar Biblioteca municipal (T. Parcial)</i>	<i>1</i>
<i>Operario servicio recogida de basuras</i>	<i>1</i>
<i>Vigilantes Piscina Natural</i>	<i>4</i>
<i>Limpiadora Piscina Natural</i>	<i>1</i>
<i>Director banda cornetas y tambores (T. Parcial)</i>	<i>1</i>
<i>Peón especializado</i>	<i>1</i>



OF8967614



CLASE 8.ª

D) Personal Laboral Condicionado a Subvenciones o Convenios

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Nº Plazas</i>
<i>Auxiliares del Servicio Ayuda a Domicilio (T. Parcial)</i>	<i>6</i>
<i>Profesor del Modulo de Alfabetización (T. Parcial)</i>	<i>1</i>
<i>Personal Fondo Social Europeo</i>	<i>3</i>
<i>Gestor Cultural</i>	<i>1</i>
<i>Personal F.R.C.M. (Sección empleo)</i>	<i>4</i>

Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, se acuerda que se exponga al público este acuerdo y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo que indica el artículo 150.4 de la Ley 39/88.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la Ley 39/88 en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde

El Secretario





OF8967615

CLASE 8ª



Diligencia.- La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 7 de marzo de 2001, ha sido redactada en 10 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967605 a 8967614

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veintiocho de marzo de 2001

El Secretario





OF 8967616

CLASE 8.ª



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2001.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Manuel Maria Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Pérez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asisten

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintisiete de Marzo de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Rectificación Anual Padron De Habitantes A 31-12-2000.-

Por Secretaria se da cuenta del resultado de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a

31.12.2000, que queda como sigue:

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Población del municipio a 01.01.1999	2.427	1.274	1.153
Altas desde 01.01.1999 a 31.12.2000	176	109	67
Bajas desde 01.01.1999 a 31.12.2000	186	84	105
Variaciones por error en el sexo: Altas	1	0	1
: Bajas	1	1	0
Población del municipio a 31.12.2000	2.414	1.298	1.116





OF8967617



CLASE 8ª

Sometido a votación la rectificación se aprueba por unanimidad.

3) Ruegos y Preguntas

Por parte del portavoz del PP, Sr. Viles Piris, se dice: "En el pleno Ordinario de este Ayuntamiento, de fecha 26.09.2000, por parte de este Grupo se presentaron, para su consideración, un total de siete ruegos.

En el pleno ordinario, de fecha 26.12.2000, por el Sr. Alcalde se procedió a la contestación de un solo de los ruegos planteados en la sesión ordinaria anterior, y concretamente el referente a la instalación del alumbrado en el campo de fútbol, dejando los seis restantes sin debatir.

El párrafo 3º del apartado 6, del artículo 97 del R.O.F, literalmente dispone: "Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente".

Por tal motivo sometemos a la consideración del Pleno el siguiente ruego:

1º Ruego.- Que, en este mismo acto, se proceda al debate de los ruegos formulados por este Grupo, con fecha 26.09.2000

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que señala: Que dichos ruegos ya habían sido debatidos varias veces y que ya no creía conveniente debatir más. Además, se tomó cuenta de ellos y se han arreglado, como es la instalación de la luz del campo de fútbol, el bache de la Barriada Lázaro Gumiel, etc.

El Sr. Viles Piris contesta que él no sabe en qué sesión se han debatido, por lo que solicita del Alcalde que si se les puede pasar ese acta donde conste que se han debatido, ya que no se tiene ninguna constancia de ello.

El Sr. Alcalde replica que él cree que están suficientemente debatido, por lo que si no están de acuerdo hagan la protesta que estimen oportuno.

2º Ruego.- Este ruego va referente a un problema que estamos viviendo actualmente todos, como es el problema del traslado de los niños. Nosotros entendemos y comprendemos que el Secretario, en la interpretación del acta del pleno del día 7 de marzo, pues no lo hizo como realmente allí se recogía. Entendemos que todos somos humanos y todos podemos cometer errores. Por ello, lo que si quisiera, desde este Pleno, es hacer el siguiente ruego:



OF 8967618



CLASE 8ª

Que, de una vez por todas, dejemos todo tipo de enfrentamiento en este problema que realmente nos afecta y centremos toda la atención en el no traslado de los niños.

Nosotros queremos centrarnos solamente en ese punto por una sencilla razón, porque con todo lo que se está comentando a nivel de pueblo y se está hablando por detrás, si ahora nosotros ayer, cuando llegamos aquí y, si queremos entender que es un fallo, porque en el momento que se lo dijimos lo entendió y lo mandó, si sacamos nosotros a la luz pública en ese momento que no se había mandado una parte de la documentación, pues se podía armar otra vez el tipo de enfrentamiento.

Hemos callado la situación y lo que debe de entender el Alcalde es que, de ninguna de las maneras, nosotros queremos de aquí cortar leña.

El Sr. Alcalde contesta que él dió la orden de que se mandara y que corresponde al Secretario defenderse, ya que este tema depende de él.

Por su parte, el Sr. Secretario toma la palabra para aclarar el tema: Asume que hubo una interpretación errónea del acuerdo, entendiendo que había que solicitar audiencia con el Consejero de Educación, y cuando se fuera a la entrevista llevar la certificación del acuerdo, en apoyo de la reivindicación al no traslado de los niños.

Es cierto que el Alcalde ordenó que se remitiera conjuntamente ambos documentos, pero yo le convenci de que no era así.

Por ello, asumo toda la responsabilidad al respecto.

Por parte del portavoz del PP se hace la siguiente pregunta:

En el Pleno, de fecha 28.03.2000, se acordó la resolución del contrato de ejecución de obras existente en la misma con la empresa DIFLOMAN Sociedad Laboral, referente a la obra de construcción de Casa de Cultura (1ª fase).

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha reiniciado la ejecución de la obra.

Pregunta: ¿ Con qué personal se está realizando la ejecución de tales obras y con cargo a qué partida presupuestaria se hace frente al pago de los costes de personal?

El Sr. Alcalde contesta que una parte de la obra se ha adjudicado a José Perera, es decir, el tejado, y lo que habían destrozado los muchachos con personal del F.L.E.

El Sr. Secretario añade que también hay personal del Fondo Regional (Sección empleo).



OF8967619



CLASE 8.^a

El Sr. Alcalde continua diciendo que con dicho personal se ha arreglado todos los desperfectos ocasionados por los muchachos y para evitar que el agua entre en el Consultorio.

Una vez mejore el tiempo se sacará a contratación para su terminación total, si encontramos alguna empresa que quiera hacerla.

Por parte del portavoz del PFC, Sr. Mariano Cordero, se hace la siguiente pregunta:

¿El Arquitecto que está actualmente en el Ayuntamiento no es el que hizo esa obra, no, o esa obra la hizo otro Arquitecto?

El Sr. Alcalde contesta que en el Ayuntamiento no hay ningún Arquitecto.

Sr. Cordero Rolo: ¿Pero si visita el Ayuntamiento un Arquitecto? O el ¿El Aparejador?

Sr. Alcalde: El Ayuntamiento tiene un Aparejador con un contrato de servicios.

El Arquitecto hizo el proyecto del Hogar del Pensionista y el de la Casa de la Cultura, y la dirección de la obra la llevan ellos (Arquitecto y Aparejador)

Sr. Cordero Rolo.- Cree que esa obra no se ha verificado por parte del Arquitecto porque hay muchos fallos.

Sr. Alcalde.- Por eso se rescindió el contrato con la empresa, porque no estaba cumpliendo con lo que es el proyecto y porque eran unos chapuzas.

Ruego.- El Sr. Mariano ruega al Pleno de cambiar el horario y ponerlo a las 9 en lugar de las 8.

El Sr. Alcalde contesta que eso tendría que ser un acuerdo de todos, pero cree que se puede poner a las 8,30 horas, estando de acuerdo el resto de los Grupos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OF 8967620



CLASE 8.^a

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 27 de marzo de 2001, ha sido redactada en 4 folios de la clase 8.^a, serie OF, números 8967616 a 8967619

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veintisiete de marzo de 2001

El Secretario





OF8967621



CLASE 8ª

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a treinta de mayo de dos mil uno, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan por parte del portavoz del PP. Sr. Viles Piriz que la sesión anterior fue ordinaria y no extraordinaria.

Se aprueba la corrección.

2) Adjudicación definitiva Bar Piscina.-

Se da lectura del acta, de fecha 26.04.2001, de apertura de proposiciones para contratar el arrendamiento del Bar de la Piscina Natural, así como de la propuesta de adjudicación, de fecha 26.4.2001 emitida por la mesa de contratación.

Visto el expediente de contratación que fue aprobado con fecha 26.2.2001, por unanimidad se acuerda:

1º Adjudicar definitivamente el contrato para el arrendamiento del Bar de la Piscina natural a D.ª Ines Caballero Manzano, por el precio de 1.500.000 pesetas, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

2º Que esta adjudicación sea notificada a cada uno de los participantes en la licitación y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 93 T.R. 2/2000 y a lo preceptuado





OF8967622



CLASE 8.^a

sobre publicación del acuerdo en el apartado 2.

3.^o Que se notifique al contratista, en el plazo de 10 días la presente adjudicación y se le requiera para que, dentro de los 15 días siguientes (art.^o 41 TRLCAP) al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido en su caso la garantía definitiva y se le cite para que, el día 6 de junio de 2001, a las doce horas, concurra a formalizar el contrato administrativo.

3) Adjudicación definitiva obra: Acondicionamiento C.R.S. de La Rabaxa-La Tojera.-

Se da lectura del acta, de fecha 30.04.2001, de apertura de proposiciones para contratar la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaxa-La Tojera", así como la propuesta de adjudicación, de fecha 30.4.2001

Visto el expediente de contratación que fue aprobado, con fecha 26.12.2000

Visto el escrito presentado en esta Entidad, con fecha 21.5.2001, por parte de la Empresa Aglomerados OLLETA-SOLIS S.L., en la que renuncia a la oferta presentada por haber habido errores de cálculo en la confección de la misma.

Este Pleno por unanimidad, acuerda:

1.^o- Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaxa-La Tojera", a la Empresa Pavimentos y Construcciones MENA S.L., por el precio de 49.995.000 ptas.

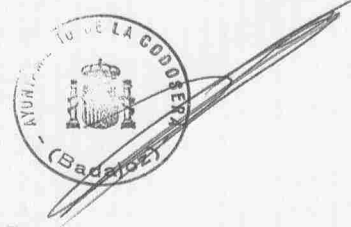
2.^o- Que esta adjudicación sea notificada a cada uno de los participantes en la licitación y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 93 TR 2/2000, y a lo perceptuado sobre publicación del acuerdo en el apartado 2.

3.^o- Que se notifique al contratista en el plazo de 10 días la presente adjudicación y se le requiera para que, dentro de los quince días siguientes (art.^o 41 TRLCAP) al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido, en su caso, la garantía definitiva y se le cite para que, el día 13 de junio, a las doce horas, concurra a formalizar el contrato administrativo.





OF8967623



CLASE 8ª

4) Expediente Modificación de Créditos nº 2/2001.-

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos nº 2/2001, dentro del Presupuesto General, por un importe de 20.037.268 ptas, que aparece informado por el Secretario Interventor, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería del Ejercicio anterior, por el que se propone el aumento o nueva consignación de las siguientes partidas:

Aplicación Presupuestaria	PARTIDAS	Consignación Actual	Aumentos	Consignación Definitiva
3-131.02	Personal F.S.E.	2.880.000	1.320.000	4.200.000
3-131.03	Personal F.R.C.M.	2.560.000	2.880.000	5.440.000
3-160.00	Seguridad Social	12.700.000	1.600.000	14.300.000
1-203	Arrendamiento maquinaria, inst. y	0	175.000	175.000
1-204	utilaje	150.000	50.000	200.000
4-221.00	Arrendamiento Mat. transporte	4.300.000	500.000	4.800.000
4-227.06	Energía Eléctrica	3.431.564	2.000.000	5.431.564
4-601.01	Estudios y trabajos técnicos	1.272.610	1.662.268	2.934.878
5-611	Obra. Porche Colegio Público	400.000	800.000	1.200.000
4-682	Reh/Repos. Infrast. uso general	4.001.000	8.500.000	12.501.000
1-685	Construcción Casa de Cultura	1.723.892	550.000	2.273.892
	Inversión mobiliario			
	SUMAS	33.419.066	20.037.268	53.456.334

5) Examen y Aprobación de las Cuentas del Ejercicio de 2000.-

Hace uso de la palabra el Sr. Secretario y dice que se va a proceder al examen de la cuenta General del Presupuesto y la de Administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2000, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo.

Dada lectura de los referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en los modelos reglamentarios y debidamente justificadas, fueron aprobadas por seis votos a favor y cinco abstenciones, de los concejales del PP y del PFC.

Se advierte a los señores asistentes que, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de cuentas, y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal antes del 15 de octubre de cada año la Cuenta General que, en su caso ahora se aprueba. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.





OF8967624

CLASE 8.^a

6) Solicitud Subvención Consultorio Médico.-

Disponiendo esta Localidad de un Centro Sanitario y haciéndose necesario el equiparlo de equipos informáticos, se acuerda solicitar al Excmo. Consejero de Bienestar Social una subvención para adquirir dicho equipamiento necesario a tres casas comerciales, dándose lectura de los mismos por parte del Sr. Secretario:

- MACONSA por un importe de 819.598 ptas.
- CANON por un importe de 859.902 ptas.
- EL CORTE INGLES por un importe de 1.050.422 ptas.

El Pleno, una vez examinados detenidamente y aclaradas las cuestiones planteadas, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

- a) La adquisición de equipos informáticos para equipar el Centro Sanitario de esta Localidad.
- b) Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MACONSA por ser la oferta más favorable.
- c) Solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social una subvención de 819.598 pesetas para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en el punto anterior, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a su Presupuesto, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a lo que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.
- d) La Corporación se compromete a destinar el local en que se hace la inversión a fines sanitarios, durante un periodo no inferior a 30 años.
- e) Igualmente se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.
- f) Se autoriza al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

7) Aprobación Convenio Gestor Cultural.-

Por Secretaría se da lectura al Convenio remitido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la contratación de un Gestor Cultural, y cuyas cláusulas son las que siguen:

Primera.-

El Excmo. Ayuntamiento de La Codosera contratará durante el año 2001 a un Gestor





OF8967625



CLASE 8ª

Cultural, y el nombre de éste saldrá preferentemente de la lista de participantes en los Cursos de Gestores Culturales organizados por la Junta de Extremadura y la Asociación Regional de Universidades Populares.

Segunda.-

El presupuesto total para el objeto del presente convenio es de:

- Año 2001: 2.005.655 ptas.
- Año 2002: 4.011.310 ptas. más el incremento que corresponda a la subida para el ejercicio 2002
- Año 2003: Importe correspondiente al 2002 más el incremento que corresponda a la subida para el ejercicio 2003

Tercera.-

1.- La Consejería de Cultura aportará, con destino a la financiación del presente convenio la cantidad de Cinco Millones Doscientas Sesenta Mil Pesetas (5.260.000 ptas), distribuida en las anualidades y partidas presupuestaria siguientes:

Año 2001.- 1.180.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 17.03.455A.460.00 Superproyecto 2001.17.03.9003., Código 200117030010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Año 2002.- 2.040.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: La correspondiente a ese año de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Año 2003.- 2.040.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: La correspondiente a ese año de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2.- El abono de la aportación correspondiente al año 2001 será propuesto por la consejería de Cultura y hecho efectivo por la consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) 50% (590.000.- pesetas) cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte del Ayuntamiento mediante el envío a la Consejería de Cultura del correspondiente contrato, justificación que habrá de realizarse con anterioridad al 30 de Junio del año 2001.
- b) 50% restante, el 30 de Octubre del 2001, una vez remitido por parte del Ayuntamiento el



OF8967626

CLASE 8.^a

programa de actividades a desarrollar y certificación del Secretario Interventor del Ayuntamiento en la que se haga constar la continuidad de la contratación del Gestor Cultural y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado, todo ello con respecto al 20 de Octubre de ese año, debiendo obrar esta documentación en la Consejería con anterioridad al 30 de Octubre del año 2001.

3.- El abono de las aportaciones correspondientes a los años 2002 y 2003 será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- 50% del total aportación de cada anualidad el uno de marzo de cada año, una vez recibido Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento en los términos expresados en el punto 2 b) anterior con respecto al 20 de Febrero de los correspondientes años.

- 50% restante del total aportación de cada anualidad el treinta de octubre de cada año, una vez recibido el Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento mencionado anteriormente, con respecto al 20 de octubre de los correspondientes años.

4.- Asimismo, durante el mes de enero de los años 2002, 2003 y 2004, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Cultura memoria de las actividades realizadas durante el año anterior firmada por el Gestor Cultural contratado y con el conforme de cada uno de los Pres. Alcaldes cuyas Entidades resultaran beneficiadas.

Cuarta.-

El Ayuntamiento de La Codosera aportará al objeto del presente convenio la cantidad de 4.768.275.- más los incrementos correspondientes a las anualidades 2002 y 2003.

Quinta.-

I.- La contratación mencionada se realizará por un periodo mínimo de treinta meses, a tiempo completo, desde el 1 de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2003 y a la misma se destinará la totalidad de la aportación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la aportación correspondiente del Ayuntamiento.

Las retribuciones serán equiparadas a las establecidas para el año 2001 para el personal del Grupo II, Nivel 20 del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El gestor cultural contratado desarrollará en general las tareas propias de gestión cultural y específicamente colaborará con la Consejería de Cultura en el programa de Animación a la



OF8967627



CLASE 8ª

Lectura que ésta llevará a cabo.

Sexta.-

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia, será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Séptima.-

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento firmante cuantos justificantes considere necesarios.

Octava.-

El Ayuntamiento firmante se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan de la cantidad que la Consejería de Cultura se compromete a aportar de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.

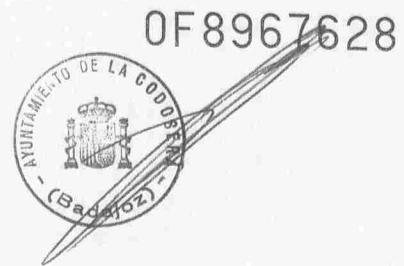
El presente Convenio no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería y los/as profesionales contratados/as que lleven a cabo el Programa.

En el caso de que en el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio tenga lugar la colaboración remunerada del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento se compromete a ponerlo en conocimiento de la Consejería, al objeto de la aplicación de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo aportarse la autorización de compatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la declarada por el Organismo competente en los supuestos que resulte necesario, de acuerdo con la Legislación vigente.

Novena.-

Previo a la firma del presente convenio, deberá existir Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento o de la Comisión de Gobierno (si tiene delegadas las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.





CLASE 8ª

También se deberá acompañar certificación del Secretario Interventor de la correspondiente existencia y retención de crédito para el objeto del presente Convenio.

Décima.-

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

Décimoprimer.-

Con independencia de que se proceda por parte de la Consejería de Cultura al abono del 100% de la cantidad que le corresponde, el Ayuntamiento firmante se compromete a presentar, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha fijada para la finalización del Programa:

I.- Certificado expedido por el Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar que las aportaciones de la Consejería y del Ayuntamiento han sido invertidas en su totalidad en el pago al gestor cultural contratado.

Décimosegunda.-

Este Convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo por cuenta de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 77/1990, modificado por el Decreto 147/1994, de Régimen General de Subvenciones).

Décimotercera.-

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 3.1. C. del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; artículos 6 a 9 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R. J. A. P. y P. A. C. y artículo 57 de la Ley 7/89 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Décimocuarta.-

Este Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa,



OF 8967629



CLASE 8.ª

corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que cree que la aportación municipal es un poco alta, pero que es bueno tener este servicio y, por tanto, se hará un esfuerzo.

Toma la palabra a continuación el portavoz del PP Sr. Viles Piris, que afirma que su Grupo también está de acuerdo con la aprobación del Convenio.

Ha creído entender que sólo nos compromete a la animación a la lectura y pregunta, si se hará con medios de la Junta o del Ayuntamiento.

El Sr. Secretario lee de nuevo ese apartado del Convenio, que señala que el Gestor realizará las tareas propias de Gestión Cultural y específicamente colaborará con la Consejería en el programa de animación a la lectura que ésta llevará a cabo. Por tanto, según ello, cree que se hará con los medios de la Junta.

El Sr. Viles Piris continua diciendo que el concepto de animación a la lectura es un tema prioritario, dentro de la Consejería de Educación, y querría saber si se pueden unificar criterios ya que a nivel del Colegio se va a intentar también hacer una campaña de animación a la lectura, de forma voluntaria por el mes de septiembre, aunque no sabe aún cómo se le va a dar forma a esto, con lo que se conseguiría no hacer esfuerzo por dos caminos distintos, e intentar ponernos de acuerdo, para sacar un mayor rendimiento a la actividad.

El Alcalde responde que según la reunión mantenida en la Junta, ésta quiere hacer su propia programación con los Gestores Culturales. No obstante, cree que no hay ningún inconveniente, en el caso de que se pueda, en colaborar lo que haga falta, siempre que sean compatibles los programas.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad el citado Convenio.





OF 8967630



CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de mayo de 2001, ha sido redactada en 10 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967621 a 8967630

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a treinta de mayo de 2001

El Secretario





CLASE 8ª



OF8967631



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D.^a Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel Maria Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintiséis de Junio de dos mil uno, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Ruegos y Preguntas.-

No hay preguntas ni ruegos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta y cinco. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OF8967632



CLASE 8ª

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de junio de 2001, ha sido redactada en 1 folios de la clase 8ª, serie OF, número 8967632

Y para que conste firmo la presente en La Godoberga a veintiséis de junio de 2001
El Secretario





CLASE 8ª



OF 8967633



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2001.-

Tres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vax Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintiséis de Julio de dos mil uno, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Obra 50/GE/2002 del Plan Provincial: Pavimentación.-

Por Secretaría se da cuenta que el acuerdo a adoptar es el que sigue:

1.º.- Aprobamos definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra: 50

Anualidad: 2002

Plan General

Denominación:



OF8967634

CLASE 8ª

*Presupuesto y financiación:*

- Aportación Estatal	5.000.000
- Aportación Diputación	3.000.000
- Aportación Municipal	<u>2.000.000</u>
Total	10.000.000

2º.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por contrata.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que las calles que su grupo propone son las que siguen: Calleja San Pedro, Federico García Lorca, Gabriel García Márquez, Luis Chamizo y Rafael Alberti y otras.

Pide la palabra el portavoz del PP Sr. Viles Piris que pregunta que cuanto dinero se lleva la Calleja San Pedro, ya que supone que es la que supone la mayor parte de los 10.000.000 ptas.

El Secretario contesta que no se sabe hasta que se redacte el proyecto, pero de lo que se trata ahora es de aprobar la denominación de la obra.

El Sr. Viles Piris continúa diciendo que su Grupo está de acuerdo con el arreglo de esta Calleja, no así con respecto de las demás, pues consideran que se debería dar prioridad las que están en tierra todavía, aunque entiende y han podido comprobar que, por ejemplo, la C/ F. García Lorca está en mal estado.

El Alcalde contesta que en tierra en la que viva gente no hay ninguna, o que vivan uno o dos vecinos solamente, debiendo darse la prioridad también en función del número de vecinos que residan en una calle.

El Sr. Viles que están en tierra las calles A, B y C en las que hay vecinos que llevan ya tiempo residiendo; la parte de debajo de la C/ Río Gévora a enlazar con C/ Federico García Lorca, Trav. Gevorete y donde vive Pedro Pache, ya que se encharca mucho en invierno.

El Sr. Alcalde contesta que la Trav. Gevorete no se puede hacer porque es muy estrecha y respecto de la que vive Pedro Pache afirma, que no se puede pavimentar hasta que no se ceda el terreno necesario para ensanchar la calle y se consolide como tal, por parte de los propietarios, ya que no ve procedente arreglar media calle ahora. No obstante, se mejorará en lo posible, aunque



CLASE 8.^a



OF8967635



si estamos interesados en hacerla y la tendremos en cuenta para el año que viene.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Obras Aepsa (Primer Reparto 2001).

Por Secretaria se informa sobre la memoria confeccionada por el Técnico Municipal D. Ismael Batalla Peña, para llevar a cabo la realización de las obras que siguen:

Pavimentación Es La Rapaza.

Acerados, pavimentación y urbanización del sector "Tapada de La Era"

Pavimentación y mejora Trav. C/ Ventosa

Urbanización Es Quinta el Café.

Durante el año 2001, por un importe de 15.595.380 ptas para Mano de obra y Seguridad Social y 6.131.989 ptas para materiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales y para la que se solicitará la correspondiente subvención del INEM.

	<i>Aportación INEM:</i>	<i>14.990.000 ptas.</i>
<i>Financiación</i>	<i>Aportación Junta Extremadura:</i>	<i>4.497.000 ptas.</i>
	<i>Aportación Ayuntamiento</i>	<i><u>2.240.369 ptas.</u></i>
	<i>Total Proyecto</i>	<i>21.727.369 ptas.</i>

Pide la palabra el Sr. Viles Piris que dice que no entendía que donde vive Rosalino se llamara Trav. C/ Ventosa, ya que la calle que sube es la C/ Alta y la C/ Rica.

El Sr. Alcalde contesta que lo que se va a arreglar es hasta el alto de la calle, ya que está en muy mal estado y evitar con ello que todas las aguas y el barro vengán a parar el Hogar del Pensionista.

El Sr. Viles señala que ese camino está muy sucio de maleza.

El Sr. Alcalde contesta que se limpia todos los años, pero los propietarios de las fincas que dan al mismo no ayudan mucho para mantenerlo en buen estado.

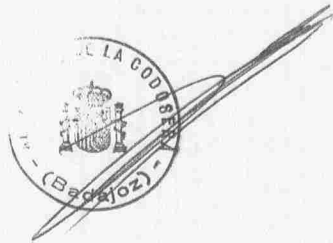
El Sr. Viles afirma que se les obligue a ello.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.





OF8967636



CLASE 8.^a

2) Pliego de Condiciones Obra: Centro de Día (2.^a Fase).-

Por Secretaria se informa sobre el Pliego de Condiciones, que queda como sigue:

Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para Contratar en Procedimiento Abierto y por Subasta la Ejecución de Obras

1.^a Objeto Del Contrato.

a) Constituye el objeto del contrato que se formalice conforme a éste pliego de cláusulas, que se adjudicará por subasta y en procedimiento abierto, la obra "Centro de Día (2.^a Fase)", que comprende los capítulos 5 a 15 del proyecto redactado al efecto.

b) El referido objeto del contrato, queda definido con total precisión en el proyecto de obras, aprobado por el órgano competente y en el replanteo del mismo, sin cuya realización, en los términos previstos en el artículo 129 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, no será posible la convocatoria de la licitación.

2.^a Proyecto Técnico de las Obras.

El conjunto de documentos que forman parte del proyecto de obras, tendrá carácter contractual, pudiendo ser examinado por los licitadores, y en prueba de conformidad con el mismo, habrá de ser firmado por el adjudicatario de la licitación, en el acto de formalización del contrato.

3.^a Tipo de Licitación.

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 27.182.104 pesetas. En dicha cifra queda incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

4.^a Financiación de las Obras.

La financiación del contrato que se formalice con el adjudicatario, se realizará del siguiente modo:

*Consejería de Bienestar Social: 25.000.000 ptas.
Ayuntamiento: 2.182.104 ptas. (anualidad 2002)*



OF 8967637



CLASE 8ª

La aportación de la Consejería se efectuará de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------|------------------|
| 1) Anualidad 2001 | 15.000.000 ptas. |
| 2) Anualidad 2002 | 10.000.000 ptas. |

La posible baja se aplicara, en primer lugar sobre la aportación municipal.

5.ª Ejecución de las Obras.

a) Plazo.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de 6 meses a contar del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si fuese de conformidad. En otro caso, se estará a la notificación de la resolución por el órgano competente, que resuelva las diferencias.

b) Comprobación del replanteo.

Antes de un mes, a contar de la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo. A tales efectos los servicios de la Corporación, encargados de la obra, procederán, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo de la obra, que se efectuó previamente a la licitación, cuyo resultado se extenderá en un acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiendo un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

6.ª Realización e Inspección de las Obras.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista, el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.



OF8967638



CLASE 8.^a

7.^a - *Modificación del Contrato de Obras.*

a) *Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándose debida e ineludiblemente en el expediente.*

b) *Clases de modificaciones permitidas, sin necesidad de modificar el proyecto:*

- *Aumento o supresión de unidades de obra, comprendidas en el proyecto:*

Serán obligatorias para el contratista, y en el supuesto de supresión o reducción de obras, no tendrá derecho a reclamar indemnización, salvo lo establecido en el artículo 14.9 e) TRLCAP.

- *Sustitución de una clase de obra por otra, de las comprendidas en el proyecto:*

Serán obligatorias para el contratista.

Los precios de aplicación de las mismas, los fijará el Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a dicha propuesta, tras el trámite de audiencia, por plazo de cinco días, que habrá de concedérsele. Si el contratista no aceptase los precios que fije el Órgano de Contratación, el Ayuntamiento puede contratar las nuevas unidades de obra con otro empresario, en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlos directamente.

c) *Modificación de proyecto:*

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, actuará conforme al siguiente procedimiento:

Solicitará, previamente a cualquier actuación, autorización del órgano que adjudicó el contrato, para iniciar el correspondiente expediente, y una vez obtenida, procederán los siguientes trámites:

- *Redacción del proyecto y aprobación del mismo, por el órgano de contratación.*

- *Audiencia del contratista por plazo de cinco días.*

- *Aprobación del expediente por el órgano que efectuó la adjudicación del contrato y del gasto correspondiente, siempre que exista, consignación presupuestaria.*



OF 8967639

CLASE 8.^a

8.ª Pago del Precio del Contrato.

La Corporación expedirá mensualmente, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos de dichas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

Las certificaciones expedidas, se someterán al órgano competente para la fase de reconocimiento de la obligación, y tras la ordenación del pago, se abonarán al contratista, dentro de los dos meses siguientes a la fecha a su expedición.

Si la demora en el pago de las certificaciones fuese superior a cuatro meses, el contratista, previa comunicación a la Presidencia, con un mes de antelación, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, a efectos del reconocimiento de los derechos, que puedan derivarse de tal suspensión, conforme a lo establecido en el Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio (TRLRHL).

Previo prestación de garantía, en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado 1 del artículo 36 del citado texto legal, por la cuantía del anticipo, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre el importe del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas, tales como, instalaciones, acopio de materiales o de maquinaria posada, adscritos a la obra, con el límite máximo del 20 por 100 del importe total del precio del contrato.

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, deberá acordarse y ser notificada, al contratista, la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

9.ª Recepción de las Obras.

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte del Ayuntamiento, de un acta formal y positiva de recepción de las obras, o conformidad, que se llevará a cabo, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, previa notificación, al efecto, del contratista. La recepción de las obras, se hará constar en acta, reuniéndose, en la fecha que se establezca: un facultativo, designado por el Presidente, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno,



CLASE 8.^a



OF8967640



de su facultativo; también asistirá el Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, para la comprobación de la inversión.

Si las obras se encontraran en buen estado, y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Presidencia, en representación de la Corporación, las dará por recibidas. Si no se hallasen en estado de ser recibidas, el director de las obras, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas; si transcurre dicho plazo sin haberse subsanado las deficiencias, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. De todo lo expuesto se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los intervinientes.

10.^a Plazo de Garantía.

El plazo de garantía de la buena realización de las obras será de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción de conformidad de las mismas.

Durante dicho plazo, cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones que dé, el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere órdenes que pongan el peligro la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a cargo del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

11.^a Revisión de Precios

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato, a que se refiere el artículo 103 del TRLCAP, cuando el plazo de ejecución, sea inferior a un año.

12.^a Riesgo y Ventura.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste, derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, enumerados en el artículo 144.2 TRLCAP.



CLASE 8ª



OF 8967641



13.ª Cumplimiento de las Obligaciones Sociales y Laborales.

El contratista, tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este concepto.

14.ª Gastos y Tributos por Cuenta del Contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones, por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan, como consecuencia de las obras, y en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

15.ª Régimen de Sanciones.

a) El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora, respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, la Corporación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 95.3 TRLCAP.

En ningún caso, las penalidades por demora, podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

b) Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito la Corporación y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

16.ª Resolución del Contrato.

Las causas de resolución del contrato, serán las previstas en los artículos 111 y 149 TRLCAP.



OF 8967642

CLASE 8.^a

17.ª Garantía Provisional y Definitiva.

a) Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 543.643 ptas. equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal, el fijado en este Pliego como tipo de licitación. La referenciada garantía será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el apartado 1 a) y b) del artículo 36 de la Ley 13/1995.

La garantía provisional se devolverá inmediatamente después de la adjudicación, salvo al adjudicatario.

b) Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del tipo de licitación determinado en este pliego, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las modalidades a que se ha hecho referencia para la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en resolución.

18.ª Proposiciones y Documentación Complementaria.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina (9 a 14) señalándose como último día para su presentación, el día 27 hábil, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación por subasta, convocada por la Corporación de LA CODUERA para adjudicar las obras de "Construcción Centro de Día (2.ª Fase)»

Dentro del sobre, anteriormente indicado, se incluirán, dos más cerrados. Uno de ellos se



OF8967643



CLASE 8ª

subtitulará: *Documentación acreditativo de la personalidad del contratista, garantía constituida, solvencia y antecedentes de la empresa, en relación con su capacidad y para la ejecución de la obra. Debiendo contener, lo siguiente:*

- a) *Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.*
- b) *Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- c) *Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.*
- d) *Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.*
- e) *Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de TRLCAP.*
- f) *Documento que acredite la clasificación del contratista, expedido por el Registro oficial de contratistas, en su caso.*
- g) *Las empresas extranjeras, no comunitarias, se someterán a los requisitos establecidos en el art. 23 del TRLCAP.*
- h) *Para el caso de agrupación temporal de Empresas debe cumplimentarse, lo dispuesto en el art. 24 del TRLCAP.*
- i) *Justificante de hallarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.*
- j) *Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, según lo dispuesto en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de Julio.*

En otro sobre, que se subtitulará "Oferta económica," se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo.

El abajo firmante, don.....
mayor de edad, de profesión y con D.N.I. n.º en nombre propio, o en
representación de teniendo
conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha
..... toma parte y se compromete a realizar las obras de
.....

Y HACE CONSTAR:

1.º *Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas, para la adjudicación del*





OF 8967644



CLASE 8.^a

contrato.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se derivan, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, según los arts. 15 a 20 del TRLCAP.

DECLARA

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente-

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia, por la cantidad de pesetas (letra y cifra), Iva incluido.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad, a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

..... a de de 2001

19.ª Clasificación del Contratista:

Grupo: C

Subgrupo: Completa

Categoría: C

20.ª De la Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará, además, como Secretario de la mesa.



OF8967645

CLASE 8.^a

21.ª - Apertura de Pliegos.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél, en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

La mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Del acto público de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará acta.

Finalizada la apertura de proposiciones, se redactará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

22.ª - Plazo de Adjudicación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse en dicho plazo, acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición, y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado. El órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 83 del TRLCAP.

23.ª - Variantes del Proyecto de Obras.

No se autoriza que, por los licitadores, se ofrezcan variantes o alternativas al proyecto técnico de la obra, aprobado por la Corporación.

24.ª - Régimen Jurídico.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente Pliego y para lo no previsto en él, por el Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP) y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril y Reglamento



OF 8967646



CLASE 8ª

de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1975, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones y divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto el expediente de contratación de tramitación ordinaria para la construcción Centro de Día (2ª Fase). Y comprobado que el citado expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 TRLCAP 2/2000, contiene:

El Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la ejecución de la prestación.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

El Certificado de la existencia de crédito

La fiscalización de la Intervención

La acreditación de la plena disponibilidad de las aportaciones de financiación, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar el referido expediente de contratación de tramitación ordinaria y en consecuencia:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la forma que han quedado redactados.

Aprobar el gasto con cargo a la partida 4-601.09 del presupuesto de la Corporación por importe de 27.182.104 ptas (15.000.000 ptas en el Presupuesto del ejercicio 2001).- y (12.182.104 ptas en el Presupuesto del 2002).

2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto y por subasta con base en, por ser la más favorable para los intereses de la Corporación.



OF8967647

CLASE 8ª



Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna quince horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de julio de 2001, ha sido redactada en 15 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8.967.633 a 8.967.647

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veintiséis de julio de 2001

El Secretario





CLASE 8ª



OF8967648



Acta de la Sesión Extraordinaria Celebrada por el Ayuntamiento Pleno el Día 11 de septiembre de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a once de septiembre de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Aprobación Obra 232 Feder 2002: "Encauzar-Limpiar Margenes Río Gevora".-

Por secretaría se da cuenta de la obra n.º 232, del Plan Complementario del programa FEDER 2002, denominada: "Encauzar-Limpiar Margenes Río Gevora", y el acuerdo a adoptar es el que sigue:

Primero: Aprobar la siguiente inversión:

N.º obra: 232 Anualidad: 2002 Plan: Comp. FEDER

Denominación de la Obra: Encauzar-limpiar Margenes Río Gevora

Presupuesto y financiación:

- Aportación FEDER 14.000.000 ptas.

- Aportación Diputación 4.000.000 ptas.

- Aportación Municipal 2.000.000 ptas.

Presupuesto: 20.000.000 ptas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



OF8967649



CLASE 8.ª

Segundo: Acordar que la obra se adjudique por la C.H.G. y en consecuencia, la corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan de la forma que se establezca en el convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la C.H.G. para la ejecución del Plan.

A continuación pregunta si algún Grupo desea hacer alguna objeción al respecto.

El portavoz del PPC Sr. Mariano Cordero Polo desearía saber más sobre cómo se va a hacer la obra.

El Sr. Alcalde contesta que él no está muy conforme de cómo se va a ejecutar la obra, porque de acuerdo con la experiencia que se tiene, la Confederación va a limpiar sólo un trozo del río, ya que la mayor parte del presupuesto se va a ir en proyecto, en Ingenieros, en Técnicos, etc. en tanto que el Ayuntamiento lo limpiaría todo, pero no podemos rechazar la subvención, porque eso sería peor para el pueblo.

A continuación el Sr. Cordero Polo pregunta si no se podría meter aquí el tema de la depuración de aguas.

El Sr. Alcalde contesta que con este dinero no se tendría ni para los cimientos de la depuradora. Si bien, este tema estaba bastante adelantado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Confederación, pero su mantenimiento resulta carísimo para el Ayuntamiento, pues se podría en unos 11 ó 12 millones de pesetas anuales.

Continúa diciendo que le solicitó que se hiciera una depuradora sin coste, pues aunque su instalación cuesta un poco más cara, su mantenimiento es mínimo. No obstante, esta subvención sólo es para limpieza y no para depuración.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte y cinco horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.





OF8967650



CLASE 8ª

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 11 de septiembre de 2001, ha sido redactada en 2 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967648 a 8967649

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a once de septiembre de 2001

El Secretario





CLASE 8ª



OF8967651



Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D^a María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Mariano Cordero Pólo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veinticinco de septiembre de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Nombre de Calles Nuevas.-

Previa deliberación de los distintos Grupos Políticos asistentes, por unanimidad, se acuerda poner nombre a varias calles de la Localidad que aún no

disponen de él, quedando como sigue:

C/ Magallanes.- Une la Avda. Portugal y la C/ La Estrella, y pasa perpendicular a la

C/ Juan Antonio Galán y Galán.

C/ El Rosal.- Figura en Tapada de La Era como calle A.

C/ La Encina.- Figura en Tapada de La Era como calle B.

C/ La Jara.- Figura en Tapada de La Era como calle C.

Calleja Los Perros.- Pasa a denominarse C/ Chandavila

A continuación, y antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas, por parte del Grupo del P.P.O.E se proponen dos acuerdos por el trámite de urgencias, tales son:





OF8967652

CLASE 8.^a



3) Obra: Centro de Día (2^a Fase).-

Por Secretaría se da lectura al informe redactado, con fecha 24.09.2001, relativo a la obra: "Construcción Centro de Día (2^a fase)".

Teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, se procede a votar la urgencia del punto, que se aprueba por unanimidad:

Aprobada la urgencia, al acuerdo a adoptar es el que sigue:

1) Adjudicar la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Día (2^a fase)" por procedimiento negociado sin publicidad previa.

2) Consultar un mínimo de tres empresas capacitadas para realizar la obra.

3) Se mantiene el mismo pliego de condiciones aprobado en su momento por este Pleno, pero con las siguientes modificaciones:

a) Se suprime la fianza provisional.

b) Se suprime la clasificación del contratista.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Aprobación Proyecto Obra: Acondicionamiento Del C.R.S. de La Rabaza - La Tojera. Trazado empalme La Codosera.-

Por Secretaría se informa que, el Reformado al Proyecto de la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaza a La Tojera. Trazado empalme con La Codosera", encargado por el Ayuntamiento, para poder reinvertir la baja, habida en la contratación de la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaza a La Tojera", ha sido aceptado por la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente). En virtud de ello, ahora procede aprobar el mismo por parte de este Pleno.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

Aprobar el proyecto técnico, referente a la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaza a La Tojera. Trazado empalme con La Codosera", confeccionado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Javier Rey Barroso, considerando que contiene todos los documentos exigidos por el artículo 124 TRLCAP, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cifra de 11.649.338 pesetas, que coincide con la baja en la adjudicación de la obra citada anteriormente, que ha de estar ejecutado antes del 31.12.2001.-

Sometido a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto se aprueba por unanimidad.





OF8967653

CLASE 8ª



5) Ruegos y Preguntas.-

Por parte del concejal del PFC Sr. Teodoro Casado se pregunta lo que sigue:

1) ¿Cuándo se va a solucionar el problema del agua de abastecimiento de La Rabaxa? Ya que la gente se queja de que no es potable porque se mueve mucho con su traslado.

El Sr. Alcalde contesta que el problema está solucionado, pues el hecho de trasladar la de un depósito a otro no la hace ser impotable, ya que está clorada. No obstante, señala que está intentando que, por parte de los Ingenieros se estudie el tema, ya que intentar solucionar ese tema ahora es empeorarlo aún más porque si se saca agua con hierro nos cargamos la que hay ahora, que no tiene ninguno.

El Sr. Teodoro Casado replica que en La Rabaxa hay mucha agua que no es de hierro.

El Sr. Alcalde contesta que no hay tanta.

El Sr. Teodoro dice que yendo para Pan de Trigo, en la parte izquierda la hay.

El Sr. Alcalde contesta que si se profundiza 5 metros en ese lugar sale mucho hierro, según informes de los Técnicos.

2) ¿Hay algún señor en La Rabaxa que esté consumiendo agua sin contador?.

El Sr. Alcalde contesta que, tan solo hay un señor que no paga, por la cesión del terreno, pero tiene contador, y no paga durante un período de tiempo que se estipuló en el contrato de cesión. Transcurrido el mismo pagará como todos los demás. Ahora bien, eso no equivale a que pueda gastar todo el agua que quiera, ya que tiene que gastar lo normal de una familia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OF8967654



CLASE 8.^a

Diligencia.- La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 11 de septiembre de 2001, ha sido redactada en 2 folios de la clase 8.^a, serie OF, números 8967651 a 8967653

Y para que conste firmo la presente en La Gadosera a once de septiembre de 2001
El Secretario





CLASE 8.^a



OF8967655



Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Mariano Cordero Polo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veinticinco de septiembre de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Nombre de Calles Nuevas.-

Previo deliberación de los distintos Grupos Políticos asistentes, por unanimidad, se acuerda poner nombre a varias calles de la Localidad que aún no

disponen de él, quedando como sigue:

C/ Magallanes.-

Une la Avda. Portugal y la C/ La Estrella, y pasa perpendicular a la C/ Juan Antonio Galán y Galán.

C/ El Rosal.-

Figura en Tapada de La Era como calle A.

C/ La Encina.-

Figura en Tapada de La Era como calle B.

C/ La Jara.-

Figura en Tapada de La Era como calle C.

Calleja Los Perros.-

Pasa a denominarse C/ Chandavila

A continuación, y antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas, por parte del Grupo del PSOE se proponen dos acuerdos por el trámite de urgencias, tales son:





OF 8967656

CLASE 8ª



3) Obra: Centro de Día (2ª Fase).-

Por Secretaría se da lectura al informe redactado, con fecha 24.09.2001, relativo a la obra: "Construcción Centro de Día (2ª fase)".

Teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, se procede a votar la urgencia del punto, que se aprueba por unanimidad:

Aprobada la urgencia, al acuerdo a adoptar es el que sigue:

1) Adjudicar la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Día (2ª fase)" por procedimiento negociado sin publicidad previa.

2) Consultar un mínimo de tres empresas capacitadas para realizar la obra.

3) Se mantiene el mismo pliego de condiciones aprobado en su momento por este Pleno, pero con las siguientes modificaciones:

a) Se suprime la fianza provisional.

b) Se suprime la clasificación del contratista.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Aprobación Proyecto Obra: Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaxa - La Tojera. trazado empalme La Codosera.-

Por Secretaría se informa que, el Reformado al Proyecto de la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaxa a La Tojera. Trazado empalme con La Codosera", encargado por el Ayuntamiento, para poder reinvertir la baja, habida en la contratación de la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaxa a La Tojera", ha sido aceptado por la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente). En virtud de ello, ahora procede aprobar el mismo por parte de este Pleno.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

Aprobar el proyecto técnico, referente a la obra: "Acondicionamiento del C.R.S. de La Rabaxa a La Tojera. Trazado empalme con La Codosera", confeccionado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Javier Rey Barroso, considerando que contiene todos los documentos exigidos por el artículo 124 TRLCAP, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cifra de 11.649.338 pesetas, que coincide con la baja en la adjudicación de la obra citada anteriormente, que ha de estar ejecutado antes del 31.12.2001.-

Sometido a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto se aprueba por unanimidad.





OF 8967657

CLASE 8ª



5) Ruegos y Preguntas.-

Por parte del concejal del PFC Sr. Teodoro Casado se pregunta lo que sigue:

1) ¿Cuándo se va a solucionar el problema del agua de abastecimiento de La Rabaxa? Ya que la gente se queja de que no es potable porque se mueve mucho con su traslado.

El Sr. Alcalde contesta que el problema está solucionado, pues el hecho de trasladar la de un depósito a otro no la hace ser impotable, ya que está clorada. No obstante, señala que está intentando que, por parte de los Ingenieros se estudie el tema, ya que intentar solucionar ese tema ahora es empeorarlo aún más porque si se saca agua con hierro nos cargamos la que hay ahora, que no tiene ninguno.

El Sr. Teodoro Casado replica que en La Rabaxa hay mucha agua que no es de hierro.

El Sr. Alcalde contesta que no hay tanta.

El Sr. Teodoro dice que yendo para Pan de Trigo, en la parte izquierda la hay.

El Sr. Alcalde contesta que si se profundiza 5 metros en ese lugar sale mucho hierro, según informes de los Técnicos.

2) ¿Hay algún señor en La Rabaxa que esté consumiendo agua sin contador?.

El Sr. Alcalde contesta que, tan solo hay un señor que no paga, por la cesión del terreno, pero tiene contador, y no paga durante un periodo de tiempo que se estipuló en el contrato de cesión. Transcurrido el mismo pagará como todos los demás. Ahora bien, eso no equivale a que pueda gastar todo el agua que quiera, ya que tiene que gastar lo normal de una familia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OF 8967658

CLASE 8.^a
SERIE



Diligencia.- La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 25 de septiembre de 2001, ha sido redactada en 3 folios de la clase 8.^a, serie OF, números 8967655 a 8967657

Y para que conste firmo la presente en La Godosera a veinticinco de septiembre de 2001
El Secretario





OF8967659

CLASE 8.ª



Acta de la Sesión Extraordinaria Celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2001.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Pirix

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asiste

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a treinta y uno de octubre de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Adjudicación definitiva Obra Centro de Día (2ª Fase).-

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación, por procedimiento negociado, de la

obra: Centro de Día (2ª Fase)

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 TRLCAP, de conformidad con la citada propuesta de la mesa de Contratación procede:

1º.- Adjudicar el contrato a la empresa Construcciones APISA, por el precio de 26.780.398 ptas (160.953,44 euros)

2º.- Que esta adjudicación sea notificada a las empresas ofertantes y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93.1 TRLCAP y a lo preceptuado sobre publicación del acuerdo en el apartado 2 del artículo 4.

3º.- Que se notifique al contratista, en el plazo de 10 días, la presente adjudicación y se le requiera para que, dentro de los 15 días siguientes (art. 41 TRLCAP.) al de la fecha en que





OF8967660



CLASE 8ª

reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido, en su caso, la garantía definitiva y se le cite para que el día 5 de noviembre de 2001, a las nueve horas, concurra a formalizar el contrato administrativo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Aprobación Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Turismo.-

Por Secretaría se da lectura al Convenio remitido por la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a raíz de una petición realizada por el propio Ayuntamiento, para la ejecución de las obras de mejora de la zona de acampada municipal (Construcción de recepción y botiquín) en el recinto de las piscinas naturales, y cuyas cláusulas son las que siguen:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y el Ayuntamiento de La Codosera, en relación con las obras de mejora de la zona de acampada municipal de la piscina natural, situada en la confluencia del río Gévora y Gevorete.

Segunda.- La Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento de La Codosera, durante el presente ejercicio presupuestario, para la realización de la obra, la cantidad máxima de cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (4.832.485 Ptas), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.751B.760.00, proyecto de gasto 2000 15 003 0023, que se abonará conforme al siguiente detalle:

- El 50 % (dos cuatrocientos dieciséis mil doscientas cuarenta y tres pesetas) a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del inicio de las obras.
- El resto, hasta 4.832.485 ptas. a la certificación de terminación de la obra expedida por la dirección técnica e incorporada a certificación del Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Alcalde.

Tercera.- Todo exceso, modifica al alza, obras complementarias, exceso en la liquidación, serán abonados por cuenta y a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando supere la cantidad máxima que se compromete a aportar la Junta de Extremadura.

Asimismo, el Ayuntamiento de La Codosera se compromete a sufragar los gastos de la obra que excedan de la financiación aportada por la Junta de Extremadura.

Toda modificación del Proyecto requerirá la autorización previa de la Junta de Extremadura; por ello deberá ser comunicada, por escrito y antes de su ejecución.





CLASE 8ª



OF8967661



Cuarta.- La ejecución de las obras será supervisada por el Director Técnico designado por el Ayuntamiento de La Codosera.

Quinta.- La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

Sexta.- El Ayuntamiento instalará, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE núm. 42 de 10 de abril), una placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho con una superficie mínima de 0,40 m². El contenido mínimo obligatorio y las características técnicas de la placa o cartel informativo se ajustarán a lo establecido en el artículo 3º y Anexo Técnico del citado Decreto.

A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas especificadas en el párrafo anterior, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas por la Junta de Extremadura, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de la misma conforme establece esta norma.

Séptima.- La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 20 de diciembre de 2001.

Octava.- El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto por las causas establecidas en la Ley, así como por el incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y en prueba de conformidad se suscribe este convenio, por ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y otro en poder de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Pide la palabra el portavoz del PP Sr. Viles Piris, que pregunta si con esta actuación queda totalmente legalizada la piscina.

El Sr. Alcalde responde que la piscina está legalizada totalmente, junto con sus instalaciones. Lo único que ocurre es que a la zona de acampada le faltan dos requisitos para adaptarnos a la nueva Ley, como son la recepción y el botiquín.

Pide la palabra el portavoz del PSC Sr. Mariano Cordero, que pregunta si se va a solucionar el problema que hay con los vecinos del otro lado.

El Sr. Alcalde responde que la polémica que hay ahí es que no existe camino. El camino salía de lo de Pilo y salía por la obra finca de abajo nuestra y por la Calera y la hermana de Manolo del Solar que lo ha cortado. Entonces lo que vamos a hacer es obligar a las personas que lo han cortado a devolverlos a su antiguo estado.



OF8967662



CLASE 8ª

El Sr. Vilés dice que allí había una calleja que llegaba al río.

El Sr. Alcalde responde que eso era privado de Franco, y no existe en ningún lado.

El portavoz del PFC Sr. Mariano Cordero se pregunta que después de hacer todas esas reformas cómo va a quedar eso, como zona de acampada o como camping, y qué beneficio reporta al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que como zona de recreo y acampada, y está reportando unos beneficios extraordinarios y a los industriales más que a nadie. Creemos que los terrenos no valían y hoy valen dinero; hay 16 puestos de trabajo todo el verano, los albañiles han aumentado las plantillas, las tiendas han mejorado mucho al igual que los bares, y en general el pueblo.

Pide la palabra el Sr. Vilés Piris que dice, que ha entendido al Secretario que el Ayuntamiento se compromete a sufragar los gastos de la obra que excedan de la financiación de la Junta, por lo que solicita una aclaración.

El Sr. Secretario responde que este apartado hace referencia a que la Junta subvenciona con 4.832.485 ptas., que es lo que importa el proyecto de la obra. De tal forma que si el Ayuntamiento tiene que gastarse más dinero deberá aportarlo él, con cargo a su presupuesto, habilitando la financiación necesaria, pero que hoy no es un aspecto que hay que aprobar.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos a favor y 1 abstención, la de D. Mariano Cordero Polo.

4) Solicitud de un Punto de Información Juvenil.-

Por Secretaría se informa que el Ayuntamiento desea solicitar, a la Dirección General de la Juventud, un Punto de Información Juvenil, que consiste en un medio de Información continua, puntual y detallada, de todos aquellos aspectos de interés para la población juvenil.

Se recibirá periódicamente información relativa a: actividades formativas, ocio y tiempo libre, culturales, de inserción laboral, etc.

La dotación de este servicio de punto de información juvenil, no tiene coste alguno para el Ayuntamiento.

La persona encargada de recibir la información y difundirla será la Agente de Empleo y Desarrollo Local, Lourdes Gómez Fernández-Aguado, que dispondrá de éste servicio como apoyo para realizar sus proyectos y actividades con el sector juvenil de ésta localidad.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.





CLASE 8.ª



OF8967663



5) Aprobación Participación en el Programa Pueblos del II Plan Integral de Juventud.-

Por Secretaría se informa de que, dentro del II Plan Integral de la Juventud, se va a poner en marcha un programa concreto destinado a la juventud rural denominado "Programa Pueblos".

Mediante la Asociación para el Desarrollo Sierra San Pedro y Los Baldíos, a la que pertenece este Ayuntamiento, se va a solicitar la subvención para poner en marcha éste proyecto, junto con otros 12 municipios de la Comarca.

La aportación de los municipios participantes es del 25% de la Subvención solicitada, que en éste caso es la máxima (2 millones de ptas.), por lo que se aportarían 500.000 entre los 12 municipios participantes.

Si la subvención concedida es la máxima, el Ayuntamiento de la Codosera aportaría 41.666 ptas.

Dentro de éste proyecto, se realizarán las siguientes actividades en esta localidad:

Fecha posible de realización: 17-18 de Noviembre

Actividades:

Reunión de los representantes de Asociaciones Juveniles de los 12 municipios (aprox. 60 jóvenes) para realizar los siguientes talleres:

Taller de Jóvenes hacia el autoempleo:

- Participación del Agente de Empleo y Desarrollo de La Codosera y otros municipios de la Asociación con información dirigida al Autoempleo Juvenil.
- Participación de jóvenes empresarios de La Codosera, transmitiendo su experiencia al resto de jóvenes.
- Trabajo en grupos: realización de Memoria sobre las expectativas de los jóvenes hacia el Autoempleo, medios, problemática etc.

Taller de conocimiento del medio e intercambio de Jóvenes de otras Localidades de la Región Extremeña.

- Visitas a las Piscinas naturales
- Visitas a los caseríos
- Información cultural de la localidad

Sometido a votación se aprueba por unanimidad la participación en dicho Programa.



OF8967664



CLASE 8ª

6) Expediente Modificación de Créditos N° 4/2001.-

Se da cuenta de expediente de modificación de créditos n° 4/2001, dentro del Presupuesto General, por un importe de 3.150.000 ptas, que aparece informado por Secretaría Intervención y por la Comisión Especial de Cuentas, y que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería. Las partidas de gastos que aumentan son:

Aplicación Presupuestaria	PARTIDAS	Consignación actual	Aumentos	Consignación Definitiva
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1-205	Arrendamiento mobiliario y enseres	200.000	150.000	350.000
4-221.00	Energía Eléctrica	4.800.000	1.200.000	6.000.000
1-221.03	Combustibles y carburantes	800.000	150.000	950.000
2-221.04	Vestuario	100.000	100.000	200.000
1-221.08	Productos de limpieza y aseo	500.000	100.000	600.000
1-226.03	Gastos jurídicos	300.000	200.000	500.000
1-226.08	Gastos diversos	1.000.000	250.000	1.250.000
6-227.08	Costo recaudación tributos	1.500.000	200.000	1.700.000
1-233	Otras indemnizaciones	2.000.000	350.000	2.350.000
5-611	Rehabil./Repos. Infraestructuras	1.200.000	200.000	1.400.000
1-685	Inversión mobiliario y enseres	2.273.892	250.000	2.523.892
	Total	14.673.892	3.150.000	17.823.892

Pide la palabra el portavoz del PP, Sr. Vilés Piris, que expone lo que sigue: Su Grupo propone los cambios que se citan a continuación:

<u>Partida</u>	<u>Aumento</u>
Gastos diversos	200.000 ptas
Otras indemnizaciones	250.000 ptas
Inversión mobiliario	200.000 ptas

Cambios, por otro lado, que no alteran el funcionamiento del Ayuntamiento de forma negativa, ya que, en el primer caso, son gastos ocasionales; en el tercer caso, son gastos que pueden esperar al año que viene y, respecto del segundo, que es en el que cobramos los concejales y el Alcalde, su Grupo, si la partida no llega hasta su día, desde hoy en adelante renuncian a cobrar las 3.000 pesetas para que el Presupuesto se ajuste. Por tanto, con esas 200.000 ptas que se sacan



CLASE 8.ª

80000



OF8967665



de las partidas citadas, se crearía una partida para la AMPA de La Codosera, que hasta ahora no está recibiendo nada. Pues según el Capítulo 489 del Presupuesto, hay 18 Asociaciones que reciben subvención de este Ayuntamiento, unas del pueblo y otras no, y entre las que no está la AMPA, que está atravesando momentos difíciles como es la lucha por conseguir que nuestros hijos permanezcan en el pueblo y lo que ello supone la marcha, porque, si bien hoy se han aprobado casos que benefician para que nuestro pueblo siga vivo, si nuestro pueblo carece de niños, lógicamente le estamos quitando vida. Por ello piensan que es necesario, desde su punto de vista es imprescindible que la AMPA de La Codosera disponga de algún tipo de ayuda, y este momento que hay dinero, porque hay un remanente de 3.150.000 ptas, cree que no sería ningún esfuerzo realizar estas 200.000 ptas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para reseñar que, ve justo lo que el Sr. Vilés plantea, pero le advierte que no ha tenido que hechar las cuentas para hacer la modificación de crédito, ya que de lo contrario no haría lo mismo.

Continúa diciendo que lo mismo que le ha dicho a la APA, aquí se ha dado subvención a 18 Asociaciones y jamás la APA ha tenido nunca un duro, porque nunca lo ha solicitado, cosa que no ocurre con las demás.

Además, con lo que se ha aumentado aún no nos llega, porque no teníamos más dinero, por lo que hemos tenido que recortar y algunas partidas aún no van a llegar a final de año. Ahora bien, hay una partida para el transporte escolar que, si los padres no cobran este dinero, pues de ahí ha dicho siempre que se podía sacar, pero si lo cobran ya no habría partida para este año porque no se puede.

El Sr. Vilés Piriá concreta que las cuentas no están ni bien ni mal hechas, sino que están hechas de diferente manera a como lo hace el Alcalde y pregunta si la partida que hacen ellos está dentro de la legalidad, a lo que el Sr. Secretario responde que sí, que es perfectamente legal.

El Sr. Alcalde contesta que es legal pero de qué sirve si no tiene dinero.

El Sr. Vilés pregunta que si en indemnizaciones no tiene dinero.

El Sr. Alcalde contesta que no.

El Sr. Vilés: ¿Por qué no renuncia el Alcalde a cobrar?

Alcalde: ¿Por qué voy a renunciar?

En este momento el Sr. Alcalde da por terminado el debate.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y 4 votos en contra, de los concejales del PP y del PSC.



OF 8967666



CLASE 8ª



Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte cuarenta y cinco horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 31 de octubre de 2001, ha sido redactada en 8 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967659 a 8967666

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a treinta y uno de octubre de 2001

El Secretario





OF8967667



CLASE 8ª

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de diciembre de 2001.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D^a Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. Mariano Cordero Rolo

No Asiste

D. José Teodoro Casado

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a diecisiete de diciembre de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Aprobación Obra Planer 7/2001.-

Por Secretaría se informa que dentro del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, correspondiente al Plan de Infraestructura eléctrica municipal (Planer) de 2001, ha sido incluida la obra n^o 7 de La Codosera, denominada "Electrificación rural paraje La Breña-La Centena", por lo que es necesario llevar a cabo la aceptación de la aportación municipal.

En este sentido, el acuerdo a adoptar es el que

sigue:

1^o- Aceptar la aportación municipal de la obra n^o 7 del Convenio Planer del año 2001 denominada Electrificación rural paraje La Breña-La Centena, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

Aportación Junta de Extremadura	2.127.770 ptas
Aportación Diputación	2.659.713 ptas
Aportación Ayuntamiento	531.942 ptas
Total	5.319.425 ptas

2^o) Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y





OF 8967668



CLASE 8ª

que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación municipal opta por la opción C para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen:

Opción A:

El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción B:

El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción C:

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el C.A.R. realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al C.A.R. por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

3.º.- Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

El Sr. Alcalde advierte que hay un error en el título de la obra, ya que la obra que se va a ejecutar es la terminación de la zona de Los Bastos y de La Vega y, si sobra algo, se comenzaría la línea desde la Quinta del Café hacia La Breña y La Centena.

El portavoz del PP, Sr. Viléx Piris, pregunta si hay un cambio de obra, ya que se va a adoptar el acuerdo de aprobación de una obra y el dinero se va a destinar a otra obra distinta.

El Sr. Alcalde contesta que no hay ningún cambio de obra, lo que ocurre es que Diputación la ha dado un título erróneo y que la obra se especificará en el proyecto que se redacte al efecto.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y 4 abstenciones (de los concejales del PP y del PSC).

El Sr. Viléx justifica la abstención de su Grupo en el sentido indicado anteriormente, es decir, que se va a destinar el dinero a una obra distinta de la aprobada.



CLASE 8.^a



OF 8967669



2) Aprobación convenio con Diputación para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.-

Por Secretaría se da lectura al borrador del convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento para la implantación del servicio de teleasistencia domiciliaria en este término municipal.

Convenio de colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y el Ilmo. Ayuntamiento de La Codosera para la implantación de un servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, asistido de D. José M.^a Cumbres Jiménez, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra D. Juan Lorenzo Ferrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Codosera.

Intervienen en representación de sus respectivas Instituciones, reconociéndose cada uno de ellos plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio Marco, a efectos de exponer las siguientes formulaciones y,

Exponen:

Primero.- Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene a bien poner en práctica un Plan Provincial de Servicios Sociales, cuya ejecución supone la manifestación práctica y concreta de la política que dicha Institución pretende desarrollar y destinado a aumentar la calidad de vida de todos los ciudadanos especialmente los mas desfavorecidos.

Segundo.- Que entre los Programas que compondrán este futuro Plan Provincial se ha contemplado el Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria cuyo objetivo es prestar apoyo complementario a aquellos colectivos que por su edad, incapacidad, situación familiar, u otras circunstancias necesiten servicios de atención domiciliaria a través de la línea telefónica o teleasistencia domiciliaria, que durante las 24 horas del día posibiliten el contacto al usuario, personas con pérdida de autonomía personal y/o con riesgo físico, psicológico o social, con un servicio de atención personalizada.



OF8967670



CLASE 8ª

Tercero.- Que la Diputación por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1999 se ha adherido al Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Migración y Servicios Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la implantación del Servicio de Teleasistencia descrito en el apartado anterior, del que podrán beneficiarse las entidades locales que se comprometan a poner en funcionamiento un Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria para las personas de sus ámbitos territoriales que reúnan los requisitos indicados anteriormente.

A tal fin con fecha 18 de septiembre de 2000 la Diputación suscribió Convenio con las Instituciones antes citadas para la implantación del servicio en la Provincial de Badajoz.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir en Convenio de colaboración en base a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.- El Ayuntamiento de La Codosera se adhiere al Programa de Teleasistencia Domiciliaria aprobado por la Diputación y asumiendo todo su contenido, desea ponerlo en práctica en su Municipio y así lo recaba de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- El Ayuntamiento de La Codosera se compromete a implantar el Servicio según las directrices e instrucciones que le sean marcadas por los Servicios Técnicos del Área de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz. Se estructurará en función de un punto de coordinación central del Servicio que será el encargado de recibir durante las 24 horas del día, mediante personal cualificado, llamadas o alarmas de sus usuarios, atendiendo y movilizado los recursos necesarios, con el objetivo de dar respuesta a la necesidad planteada.

Tercera.- La ejecución del Servicio se llevará a cabo a través de una empresa especializada, adjudicataria del concurso para toda la provincia, que se responsabilizará del mantenimiento de los equipos y realizará controles de comprobación de los sistemas. La empresa estará coordinada en todo momento con el Área de Bienestar Social y con el Ayuntamiento en cuyo Municipio se ejecute el Programa.





OF 8967671



CLASE 8ª

Cuarta.- La financiación del Proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

<i>Aportación Inmerso y Femp</i>	<i>65% del terminal</i>	<i>2.275 ptas.</i>
<i>Aportación Junta Extremadura</i>	<i>10% del terminal</i>	<i>350 ptas.</i>
<i>Aportación Entidades Locales</i>	<i>25% del terminal</i>	<i>875 ptas.</i>

Quinta.- Las aportaciones económicas de los ayuntamientos y de los usuarios se adecuarán al criterio que se describe en la tabla siguiente:

Desglose aportación económica de los Municipios y de la Diputación Provincial:

	<u><i>Ayttos/Usuarios</i></u>	<u><i>Diputación</i></u>
<i>Municipios menores de 999 habitantes</i>	<i>10% coste total 350 ptas</i>	<i>Resto 525 ptas</i>
<i>Municipios entre 1000 y 4999 habitantes</i>	<i>12% coste total 420 ptas</i>	<i>Resto 455 ptas</i>
<i>Municipios entre 5999 y 9999 habitantes</i>	<i>15% coste total 525 ptas</i>	<i>Resto 350 ptas</i>
<i>Municipios entre 10000 y 20000 habitantes</i>	<i>20% coste total 700 ptas</i>	<i>Resto 175 ptas</i>

Sexta.- La tabla económica será revisada anualmente por la Comisión de seguimiento del Convenio Inmerso-Femp, Diputación Provincial de Badajoz, según cláusula cuarta del citado Convenio, atendiendo al IPC del año natural anterior.

Séptima.- Las aportaciones de los usuarios serán recaudadas por cada Ayuntamiento y abonadas junto con la aportación de éste en la cuenta restringida abierta al efecto por la Diputación Provincial.

Los ingresos se efectuarán por los ayuntamientos en un plazo de sesenta días, previa liquidación que al efecto se gire por la Diputación, de acuerdo con la facturación presentada por la empresa adjudicataria del Servicio.

Octava.- En aquellos casos donde los Ayuntamientos acuerden eximir a los usuarios de realizar la aportación económica que les correspondiese en función de los baremos económicos establecidos en el Proyecto, los Ayuntamientos deberán abonar tanto la aportación propia, como la que hayan sido eximidas a los usuarios.

Novena.- La Diputación abonará sus aportaciones y las de los Ayuntamientos directamente a la empresa adjudicataria, según facturación que al efecto se gire.





OF8967672



CLASE 8ª

Décima.- Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de sesenta días naturales para efectuar el ingreso en Diputación pasado el cual si se ha producido incumplimiento se procederá a retener el importe correspondiente en cualquier pago que esta Entidad realice a aquellos, incluidas las entregas efectuadas por el Organismo Autónomo de Recaudación de los ingresos del Ayuntamiento cuya recaudación gestione en su caso. En ningún caso los Ayuntamientos podrán excepcionar como causa de impago a Diputación el impago por parte de los usuarios.

Hasta tanto se abonen por los Ayuntamientos afectados a Diputación el importe de las obligaciones económicas asumidas mediante el presente convenio, o se retenga su importe conforme al previsto en el apartado anterior, la Diputación Provincial podrá autorizar a la empresa contratista a suspender la prestación del contrato en el correspondiente Municipio, previa audiencia al Ayuntamiento deudor por plazo de diez días.

Undécima.- Los Ayuntamientos podrán establecer Ordenanzas fiscales para la prestación del Servicio, atendiendo a las situaciones económicas de sus usuarios.

Duodécima.- La selección del usuario se efectuará conjuntamente por los responsables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y los de Diputación Provincial, previa solicitud e informe social, según procedimiento recogido en el programa de Teleasistencia.

Decimotercera.- con objeto de garantizar el desarrollo adecuado del Proyecto ambas partes acuerdan constituir una Comisión de seguimiento y evaluación integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirán al menos una vez trimestralmente, dando cuenta a la Comisión Evaluadora integrada por un representante de la Femp, el Insero y otro de Diputación, constituida con carácter provincial de cuantas incidencias y anomalías se produzcan.

Decimocuarta.- El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de cada año, con independencia de la adecuación de las cantidades a aportar por los usuarios y las corporaciones Locales según la revisión señalada en la estipulación Sexta del presente convenio.





OF 8967673



CLASE 8ª

El acuerdo que hay que adoptar es la aprobación del mismo, así como autorizar al Alcalde para su firma.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 17 de diciembre de 2001, ha sido redactada en 7 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967667 a 8967673

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a diecisiete de diciembre de 2001

El Secretario





CLASE 8.ª



OF8967674



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Diciembre de 2001.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Pirix

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asisten

D.ª María Julia Enrique Espino

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintisiete de Diciembre de dos mil uno, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en segunda convocatoria, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Aprobación Convenio Ventanilla Unica.-

Por Secretaría se da lectura a las cláusulas del Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura

para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, que dice:

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA



OF 8967675



CLASE 8ª

En Mérida, a diez de julio de mil novecientos noventa y siete

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación de conformidad con lo establecido en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y

Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de dicha Comunidad Autónoma

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, el primero, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) núm. 189 de 6 de agosto de 1996] y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997 para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local; y el segundo, por la Ley de Gobierno 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio-Marco, y al efecto

EXPONEN

Las dos Administraciones han asumido en sus respectivos ámbitos el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones Públicas.

Para el logro del expresado objetivo común las dos Administraciones firmantes, conscientes de la importancia que ostenta el principio constitucional de cooperación en un Estado en el que coexisten diversas Administraciones Públicas, desean establecer de mutuo acuerdo mecanismos de colaboración que redunden en beneficio de los ciudadanos. Las dos Administraciones firmantes, sabedoras del papel fundamental que desempeñan los municipios en su cualidad de Administraciones más cercanas e inmediatas al ciudadano consideran indispensable la participación en dichos mecanismos de las Entidades mencionadas.

A tales efectos, las Administraciones firmantes se proponen aprovechar los instrumentos que ofrece la normativa vigente, y en particular el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), cuyo apartado 4 establece que "las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio", disponiendo además que "mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos". Con esa finalidad, suscriben el presente Convenio Marco al que podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas. Para ello, la Administración General del Estado aporta las experiencias resultantes de haber suscrito en los





CLASE 8ª



OF8967676



últimos meses mas de dos centenares de Convenios con Entidades Locales que convierten a los registros de dichas Entidades en virtuales "ventanillas únicas"; proceso que -en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura- se verá potenciado y enriquecido con la participación de la Administración Autonómica.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene en marcha el Primer Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 21/1996, de 19 de febrero, entre cuyos Proyectos de Mejora de la Calidad Administrativa, figuran los titulados "Ventanilla única" y "Sistema de intercambio de datos con la Administración Local (Proyecto SIDAL)", basados ambos en utilizar las potencialidades de las nuevas tecnologías emergentes de la comunicación y que suponen un salto cualitativo muy significativo en las relaciones Administraciones Locales-Administración Autonómica de Extremadura.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene un doble objeto:

Por una parte, la determinación de medidas e instrumentos de colaboración que permitan un proceso coordinado de implantación de un sistema intercomunicado de los registros administrativos; el intercambio de las bases de datos e instrumentos de información y atención al ciudadano de las respectivas Administraciones; y la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes.

Y por otra, el establecimiento de un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales -Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios-, que se adhieran voluntariamente a los Convenios, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Aplicación de criterios comunes en el funcionamiento de los Registros.

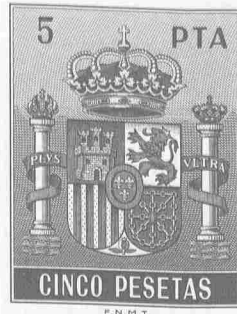
La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura elaborarán conjuntamente criterios relativos a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compasadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en sus respectivos Registros, así como en los de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

TERCERA. Coordinación e interconexión informática de Registros

1. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

- La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y formalizar en su momento un nuevo Convenio de colaboración, que asegure la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





OF8967677



CLASE 8.^a

- El establecimiento de criterios comunes en relación a los requisitos y validez de las comunicaciones que se entablen a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos entre ambas Administraciones (y entre éstas y las entidades locales que se adhieran), así como con los ciudadanos, en el marco establecido por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan en el futuro, la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros

2. La Administración General del Estado, la Comunidad de Extremadura y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de sus Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de dichos Registros.

CUARTA. Información al ciudadano.

Las Administraciones estatal y autonómica, así como las Entidades Locales que se adhieran, se comprometen a promover intercambios de información sobre sus respectivas organizaciones y competencias, así como las Funciones, prestaciones y servicios al ciudadano. Dicho intercambio deberá implicar que se permita el acceso de las Administraciones intervinientes a los respectivos instrumentos y bases de datos de información y atención al ciudadano que se determinan, e incluso su interconexión, así como el desarrollo de acciones coordinadas para la constitución de puntos de información.

QUINTA. Simplificación de trámites y procedimientos

La Administración General del Estado y, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Entidades Locales que se adhieran, se comprometen a determinar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación, y/o integración. Dicha obligación afectaría progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquéllos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

SEXTA. Efectos en cuanto a plazos

La fecha de entrada en los registros de las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos o entidades de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura será válida a efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

SÉPTIMA. Obligaciones de las Entidades Locales que se adhieran.

Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

- a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.
- b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación





OF8967678



CLASE 8ª

en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

- e) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción. directamente a los órganos o Entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible con especial utilización de medios informativos, electrónicos y temáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. Obligaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a:

- a) Proporcionar información sobre los órganos que integran sus respectivas Administraciones y sobre sus Entidades vinculadas o dependientes a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco, así como a actualizarla periódicamente.
- b) Facilitar instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de los órganos de sus respectivas Administraciones y de sus Entidades vinculadas o dependientes a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco.
- c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización o informatización de los Registros a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco.

NOVENA. Vigencia y extinción del Convenio-Marco.

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de seis años contados desde el día de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio Marco por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la Normalización del Convenio Marco como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

DÉCIMA. Vigencia y extinción de las adhesiones al Convenio Marco.

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente hasta la extinción del Convenio Marco por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de las Entidades Locales quedará sin efecto por denuncia expresa realizada con una





OF8967679



CLASE 8ª

antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas Entidades y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de una Entidad Local no afectará a la vigencia del Convenio Marco.

UNDÉCIMA. Convenios anteriores.

Los Convenios de colaboración suscritos entre las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco y la Administración General del Estado, en aplicación del artículo 38.4, b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de febrero de 1996, del Consejo de Ministros, vigentes en el momento de la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente, podrán extinguirse en dicho momento previa manifestación expresa de la voluntad de la Entidad Local en tal sentido, siendo en ese caso sustituidos por el presente Convenio Marco.

La extinción de los Convenios mencionados será objeto de publicación simultánea a la de la adhesión al Convenio Marco que la origina.

DUODÉCIMA. Procedimiento para la adhesión de Entidades Locales.

Las Entidades Locales interesadas deberán remitir a la Comisión a que se refiere la cláusula decimotercera el Protocolo de Adhesión que figura como Anexo al presente Convenio Marco, acompañado de los siguientes documentos:

- a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.
- b) El Cuestionario que les facilitará la mencionada Comisión debidamente cumplimentado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad Local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

La Comisión evaluará la documentación recibida y manifestará a la Entidad Local solicitante, en el plazo de quince días la aceptación o denegación de la adhesión. En el primero de los casos instará a la Entidad Local para que proceda a la publicación del protocolo en el correspondiente Boletín Oficial.

DÉCIMOTERCERA. Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio Marco

Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio Marco, copresidida por el Director General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y por el Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura e integrada, en representación de la Administración General del Estado, por el Subdirector General de Procedimiento y Racionalización de la Gestión, el Subdirector General de Coordinación Informática, el Subdirector General de Cooperación Sectorial con Comunidades Autónomas y el Jefe de Área Informática de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública; y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Jefes de Servicio de Inspección, Organización, Informática y Coordinación de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Dicha Comisión tendrá sus sedes en la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, en Madrid; y en la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.





OF 8967680

CLASE 8ª



Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio Marco y para una adecuada coordinación entre las Administraciones participantes; así como su elevación a las Administraciones intervinientes.
- b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio marco, y su elevación a las Administraciones intervinientes.
- c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La aceptación o denegación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.
- e) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación, del Convenio Marco planteadas por las Entidades Locales adheridas al mismo.
- f) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten por la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio en representación del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOCUARTA. Resolución de dudas y controversias

Las resoluciones dictadas con carácter ejecutivo por la Comisión establecida en la cláusula anterior, referidas a las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio-Marco planteadas por las Entidades locales adheridas al mismo serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente podrán ser objeto de recurso ante dicha jurisdicción las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar; quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Ruegos y Preguntas.-

No hay preguntas ni ruegos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas y veinte minutos. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario,





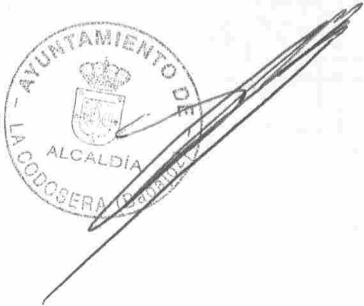
OF8967681



CLASE 8ª

que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 27 de diciembre de 2001, ha sido redactada en 8 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967674 a 8967681

Y para que conste firmo la presente en La Gódojera a veintisiete de diciembre de 2001
El Secretario





CLASE 8.^a



OF 8967682



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Febrero de 2002.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Polo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a seis de febrero de dos mil dos, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Información Presidencia.-

El Sr. Alcalde informa sobre la cédula de habitabilidad.

Comienza informando sobre la reunión mantenida en Mérida, con personal de la Consejería de Vivienda, a la que asistieron unas 700 personas, entre personal técnico y políticos, de los Ayuntamientos de la región, estando de acuerdo con ella un 80% aproximadamente.

Sigue diciendo que, en principio, no se va a establecer ninguna tasa nueva al respecto en esta Localidad.

Por último, se da cuenta del Decreto de fecha 15.01.2002, en virtud del cual delega en la Comisión de Gobierno la atribución para la concesión o denegación de la citada cédula.

3) Mantenimiento I.S. Base Año 2002.-

Por Secretaría se informa del borrador del Convenio de colaboración remitido por la Consejería de Bienestar Social, para el mantenimiento del Servicio social de Base "Sierra de



OF 8967683

CLASE 8ª



San Pedro", durante el ejercicio 2002, y cuyo contenido es el mismo que el del ejercicio de 2001, con las siguientes modificaciones:

- Aportación municipal: 1.521,00 €.

El portavoz del P.I.C., Sr. Mariano Cordero, pregunta sobre la posibilidad que habría de que las chicas, del Servicio de ayuda a domicilio, fueran al campo, para prestar atención a alguna persona que lo necesite.

El Sr. Alcalde contesta que él ya ha tratado de este tema con la Junta de Extremadura, pero no se puede por diversas razones:

1ª) Porque no hay tiempo, ya que el período para el desplazamiento de que se dispone es muy corto, y

2ª) No hay medios económicos suficientes para ello, aún cuando se solicitó un plan especial para estas personas.

No obstante, se seguirá trabajando en este sentido.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad el mantenimiento del Servicio Social de Base para el año 2002, con la aportación citada anteriormente.

4) Equipamiento Centro de Día.-

Por Secretaría se informa que se va a solicitar una subvención para equipamiento del Centro de Día, al amparo de la Orden de 9 de enero de 2002.

En virtud del artículo 10 de la misma, es requisito necesario aportar, junto con la solicitud, el acuerdo del pleno donde se especifique el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

El Sr. Alcalde señala que se va a pedir la subvención por 17.725,91 €.

Continúa diciendo que el edificio será Hogar y Centro de Día, al mismo tiempo.

El Sr. Juan Pérez Nacio dice que el mobiliario que tienen ahora está en muy malas condiciones.

El Sr. Alcalde contesta que se aprovechará lo que se pueda.

El Sr. Secretario advierte que el mobiliario que se va a solicitar es el específico de un centro de Día. (Cocina, Bar, Comedor y lavandería).

El Sr. Pérez Nacio dice que no hay perchas.

El Sr. Alcalde contesta que va a intentar conseguir las de la Escuela Taller de U. G. T.

Pide la palabra el Sr. Mariano Cordero, que propone que se hable con la Asociación de



OF 8967684



CLASE 8ª

mujeres para el tema de cuadros, cortinas y decoración del Centro y siempre saldrá más barato.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 6 de enero de 2002, ha sido redactada en 3 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967682 a 8967684

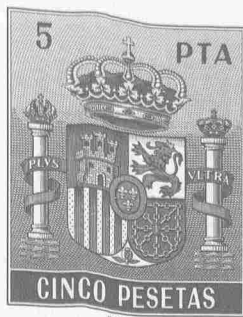
Y para que conste firmo la presente en La Codosera a seis de enero de 2002

El Secretario





CLASE 8.ª



0F8967685



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Febrero de 2002.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

No Asisten

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a seis de febrero de dos mil dos, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Solicitud Subvención Consultorio Médico.-

Disponiendo esta Localidad de un Centro Sanitario y haciéndose necesario el equiparlo de equipos informáticos, se acuerda solicitar al consejero de Sanidad y consumo una subvención para adquirir dicho

equipamiento. Para ello se han recabado tres presupuestos del equipamiento necesario a tres casas comerciales, dándose lectura de los mismos por parte del Sr. Secretario.

Maconsa: Por un importe de 4.850,59 €.

Canon: Por un importe de 4.516,44 €.

El Corte Inglés: Por un importe de 6.313,16 €.

El acuerdo que hay que adoptar es el que sigue:

a) La adquisición de equipos informáticos para equipar el Centro Sanitario de esta Localidad.

b) Seleccionar el presupuesto de la casa comercial Canon por se la oferta más favorable.

c) Solicitar del Consejero de Sanidad y Consumo una subvención de 4.516,44 €, para





CLASE 8ª



OF 8967686



adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en el punto anterior, que consiste en

- 4 ordenadores Pentium III
- 2 regrabadoras 16x10x40 BTC
- 2 modem-fax interno 56 Kb
- 2 impresoras,

comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a su Presupuesto, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a lo que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

d) La Corporación se compromete a destinar el local en que se hace la inversión a fines sanitarios, durante un periodo no inferior a 30 años.

e) Igualmente se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

f) Se autoriza al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Equipamiento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.-

Por Secretaría se informa de que el material adquirido, con cargo a la subvención de 200.000 pts. concedidas en el ejercicio pasado, es el que sigue:

9 pantalones

11 jerseys

12 Camisas

2 Parkas

25 Escudos

1 Walky Yaso

El acuerdo que hay que adoptar ahora es el que sigue:

“Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la orden de dicha Consejería de Presidencia (Doc nº 54, de 12.5.2001), la Corporación acuerda:

1º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección



OF8967687

CLASE 8.^a*Civil.**Sometido a votación se aprueba por unanimidad.*

4) Plan Bienal Subvenciones 2002/2003 de Diputación.-

Los concejales del PP presentan un escrito que quieren que se refleje en el acta del Pleno al que da lectura su portavoz, Sr. Viles Piris, cuyo contenido es el que sigue:

Los Concejales del Grupo Popular en este Ayuntamiento D. Manuel Vilex Piris, D. Juan Perez Nacio y D. Ricardo Juan Lucio Márquez; por medio del presente escrito quieren poner de manifiesto al Pleno de la Corporación que ante la actitud antidemocrática, autoritaria e ilegal que mantiene el Sr. Alcalde, en el día de hoy abandonan la sesión de Pleno en el punto 4.^º del Orden del día de la Sesión de hoy, por el motivo de haber sido privados del ejercicio de derechos que legalmente le están reconocidos en el ejercicio de sus funciones.

En concreto y habiendo sido solicitada copia de documentos relativos al punto 4.^º del orden del día de la Sesión de hoy, según consta en informe expedido por el Secretario de la Corporación, el Alcalde tiene prohibido al Sr. Secretario "fotocopiar cualquier clase de documentos administrativos y entregarlos a los Concejales de la Corporación".

Al respecto, el artículo 84 del R. O. F. R. J. E. L., aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, literalmente dispone: "Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá en consecuencia, examinarla e incluso obtener copia de documentos concretos que la integren, pero los originales no podrán salir del lugar donde se encuentren puestos de manifiesto".

Dicho lo anterior, asimismo desean poner en conocimiento del Pleno que esta actitud se mantendrá por dichos concejales mientras se mantenga la misma actitud dictatorial por parte del Alcalde, reservándose asimismo la facultad de hacer vales sus derechos, en cumplimiento de la Ley, frote a quién corresponda.

Un vez leído, los componentes de dicho Partido abandonan el salón de sesiones, siendo las veinte horas y quince minutos.

Permanecen en la sesión los seis concejales del PSOE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que dice que quiere contestar y que quiere que también





OF8967688



CLASE 8ª

conste en acta lo que va a decir, y es que cómo pueden hablar de dictadura, cuando los únicos dictadores que hay aquí sois vosotros, porque el Sr. Ricardo cuando fue Alcalde ponía el reloj encima de la mesa y los controlaba sus intervenciones al segundo y, además ponía los pies encima de la mesa.

Continúa diciendo que no está de acuerdo con el escrito del P.P., toda vez que siempre se les ha dado la documentación necesaria, como, por ejemplo, las copias de las actas y otros, y que personalmente no se le ha solicitado ahora dicha fotocopia a él, por lo que se siente discriminado por los miembros del P.P que sólo se dirigen al Sr. Secretario.

Seguidamente, se procede por el Sr. Alcalde a informar a los presentes sobre el escrito remitido por Diputación, relativo al Plan bienal 2002/2003, en virtud del cual ha correspondido a este Municipio para la anualidad del 2002, Plan Local de subvenciones, la cantidad de 25.305,61 € (4.240.500 ptas), y para la anualidad del 2003, Plan Local o General, la cantidad de 39.765,97 € (6.646.500 ptas.).

En virtud de ello, por unanimidad de los presente se acuerda presentar las siguientes actuaciones:

Año 2002 - Plan Local: Pabellón cubierto (2ª fase)

Año 2003 - Plan Local o General: Vestuarios campo de fútbol.

5) Presupuesto año 2002.-

Expuesto por la Secretaría el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2002, se procede a informar sobre los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron debatidas, y encontrándolas ajustadas a las necesidades y recursos de esta Entidad, por seis votos a favor, de los concejales del PSOE, se acuerda aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente, los gastos e ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General, para el Ejercicio 2002, de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:





OF8967689

CLASE 8.a

*Resumen por Capítulo*

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos directos	152.792,00
2	Impuestos indirectos	24.041,00
3	Tasas y otros ingresos	101.278,00
4	Transferencias corrientes	354.609,00
5	Ingresos patrimoniales	5.167,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	228.044,00
8	Activos financieros	162,00
9	Pasivos financieros	12,00
	TOTAL INGRESOS	866.105,00

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Euros
1	Gastos del personal	379.807,00
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	178.318,00
3	Gastos financieros	8.997,00
4	Transferencias corrientes	11.355,00
6	Inversiones reales	262.337,00
7	Transferencias de capital	15.237,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	13.054,00
	TOTAL GASTOS	866.105,00





OF 8967690

CLASE 8ª



Asimismo se aprueba la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio 2002.

Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, se acuerda que se exponga al público este acuerdo y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo que indica el artículo 150.4 de la Ley 39/88.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la Ley 39/88 en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



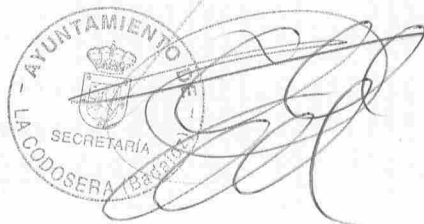
El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 25 de febrero de 2002, ha sido redactada en 6 folios de la clase 8ª, serie OF, números 8967685 a 8967690

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veinticinco de febrero de 2002

El Secretario





OF8967691



CLASE 8ª

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Marzo de 2002.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Godosera a veintiséis de Marzo de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Información de la Presidencia.-

Por el Sr. Alcalde se informa de lo que sigue: El Sr. Manuel Nieto ha convocado a una reunión el día 2 de abril, a las 11 de la mañana, para intentar preparar una reunión con el Consejero de Educación o con el Director General de Educación. A la misma asistirá un grupo de padres y el Alcalde.

Asimismo, informa que ha recibido un escrito de la APA en el que le solicita que pida una entrevista con el Consejero de Educación.

Desde aquí les contesto que esa entrevista se va a solicitar el día 2 a través del Director Provincial de Educación, Sr. Manuel Nieto.

Por último, por el Secretario se informa de que por resolución de la Alcaldía, del día 15 de marzo de 2002, se aprobó la Liquidación del Presupuesto del año 2001, con el siguiente resultado:





OF8967692



CLASE 8ª

<i>Existencia en Caja en 31.12.2001</i>	<i>19.737.026 ptas.</i>
<i>Restos por cobrar en igual fecha</i>	<i>36.741.492 ptas.</i>
<i>Restos por pagar en dicha fecha</i>	<i>7.152.691 ptas.</i>
<i>Remanente de tesorería</i>	<i>49.325.827 ptas.</i>

Una copia de esta Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a la Delegación de Hacienda y la otra a la Junta de Extremadura.

3) Expte. Corte Suministro de Agua.-

Por el Secretario se da cuenta del informe redactado al efecto, relativo al expediente de corte de suministro de agua potable por impago de recibos, así como de la relación de personas incluidas en el mismo:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Importe</u>
<i>Eugenio Bernal Rabazo</i>	<i>23,53 €</i>
<i>Marie Brunil de Ane</i>	<i>18,75 €</i>
<i>Albino Caballero Carballo</i>	<i>113,79 €</i>
<i>Teresa Perez Grajera</i>	<i>207,86 €</i>
<i>Manuel del Carmen Cantero</i>	<i>171,73 €</i>
<i>José Luis Catarro Damaso</i>	<i>60,59 €</i>
<i>Mercedes Gómez González</i>	<i>318,39 €</i>
<i>Lohrhoff Joseph Deutsch</i>	<i>29,49 €</i>
<i>Angel Telo</i>	<i>22,12 €</i>
<i>Joaquín Velez Piernas</i>	<i>150,94 €</i>

En virtud de ello, por 6 votos a favor y 5 abstenciones, de los concejales del PP y del PFC, se acuerda aprobar el corte del suministro de agua a todos los incluidos en dicha relación, previa la comunicación a la Delegación del Gobierno y a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, así como la notificación individual a los interesados.

Asimismo, se faculta a D. José Frontera Niñez para que, cumpliendo los trámites legales, lleve a efecto el mencionado corte y precinto del contador y al Sr. Alcalde para cuantas diligencias sean necesarias, a fin de ejecutar este acuerdo a la mayor brevedad, así como para ordenar el restablecimiento del servicio cuando hayan sido satisfechos los recibos.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno



OF8967693



CLASE 8ª

de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por parte del PPOE se presenta la siguiente Moción, que da lectura el Secretario de la Corporación:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Codosera presenta para su debate y aprobación por el Pleno, si procede, la siguiente Moción de Urgencia.

Justificación de la Urgencia

En los Medios de Comunicación ha aparecido la noticia de que el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales ha comunicado a los Sindicatos que por parte del Gobierno Central se quieren recortar los Fondos destinados al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA). Dicho hecho supondría un grave perjuicio para miles de trabajadores y trabajadoras del campo extremeño.

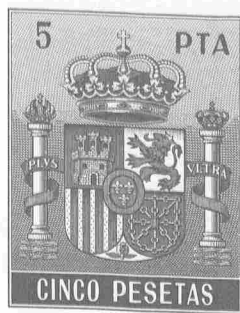
Justificación de la Moción

Ha sido una constante del Partido Popular la demonización del Plan de Empleo Rural (PER), refiriéndose a él como una medida del Gobierno Socialista, para mantener el "voto cuatavo" anunciando que, cuando llegara al Gobierno, lo suprimiría; no sólo no lo suprimió, sino que lo reformó creando el AEPSA, vendiendo esta reforma como una mejora sustancial de las condiciones de los trabajadores del campo, todo ello con el afán de captar la simpatía de estos trabajadores, con el fin de contribuir a mejorar sus resultados electorales en Andalucía y Extremadura

Transcurridos casi siete años de gobierno del Partido Popular y no habiendo visto cumplidos sus objetivos electorales, hoy amenaza al colectivo de trabajadores del campo imprimiéndoles un castigo anunciado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, anunciando fuertes recortes en los fondos del AEPSA. Esto supone:

1.- La congelación de los fondos del AEPSA comunicada a los Sindicatos por parte del Gobierno Central, conllevará una pérdida de entre 180 y 206 millones de pts., es decir, la congelación supondría la pérdida de entre 20.000 y 23.000 jornales.

2.- Si tomamos como referencia la media de 15 jornadas por trabajador/año contratado para obras/servicio del AEPSA, la citada congelación supondría que dejarían de participar en las citadas obras entre 1.500 y 2.000 trabajadores.



OF8967694



CLASE 8ª

3.- Esta situación, además de la influencia negativa que tendría en la realización de infraestructuras y servicios en el medio rural, conllevaría la pérdida directa de poder adquisitivo de los trabajadores y la imposibilidad de acceso al subsidio agrario a buena parte de ellos, lo que, en consecuencia, supone un recorte del subsidio por desempleo y una disminución de su protección.

Por todo ello:

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Reformar el sistema de protección al desempleo que afecta los trabajadores eventuales del campo, negociando con la Junta de Extremadura, Sindicatos y Opas las medidas tendentes a la mejora de las condiciones de vida de dichos trabajadores.

2.- Dicha reforma contemplaría:

a) Equiparación del subsidio agrario al salario mínimo interprofesional

b) Garantía de dos meses de empleo público con cargo a los Fondos del AEPSA

3.- Mientras se alcanza lo previsto en los dos epígrafes anteriores, se insta al Gobierno de la Nación a mantener los fondos en su cuantía actual, más el aumento del IPC correspondiente.

Una vez leída se somete a votación la urgencia, quedando aprobada por unanimidad.

Debate.- El portavoz del PP Sr. Vilés Piris pregunta si hay alguna fuente fidedigna al respecto.

El Sr. Alcalde responde que el Gobierno ya lo ha pasado a la Prensa y los Sindicatos.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad:

1) Solicitar que se reforme el sistema de protección al desempleo que afecta a los trabajadores eventuales del campo, negociando con la Junta de Extremadura, Sindicatos y OPAS las medidas tendentes a la mejora de las condiciones de vida de dichos trabajadores.

Dicha reforma contemplaría:

a) La equiparación del subsidio agrario al S.M.I.

b) Garantía de dos meses de empleo público con cargo a los Fondos del AEPSA.

2) Mientras se alcanza lo previsto en el epígrafe anterior, se insta al Gobierno de la Nación a mantener los fondos en su cuantía actual más el aumento del I.P.C. correspondiente.

A continuación, por el portavoz del PP Sr. Vilés Piris se presentan las siguientes Mociónes:



OF8967695

CLASE 8ª



1ª Moción

El Grupo popular del Ayuntamiento de La Godosera, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, somete al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente

Moción:

El modelo de organización territorial contenido en La Constitución es la fórmula más adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente en España. Se puede afirmar además que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que por su intensidad y rapidez no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencia desde el Estado hacia las C.C.A.A. No ha tenido, sin embargo equivalente en el siguiente escalón territorial: La Administración Local.

Durante estos últimos años los Entes Locales hemos visto prácticamente inalterada la configuración legal de nuestro ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no producirse una continuación del proceso descentralizador a favor de nuestras Administraciones, que son las más próximas al ciudadano.

Paralelamente también, hay que reconocer que los Aytos. Hemos hecho un gran esfuerzo para adaptarnos a una sociedad moderna, europea y competitiva que reclama más y mejores servicios, sin disponer muchas veces de los medios más óptimos para su prestación.

Impulsar, por tanto, la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las C.C.A.A. hacia los Entes Locales supone no solo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspiran la Constitución, sino además procurar la mejor asignación de las responsabilidades políticas y una mejor gestión de los servicios públicos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

- 1.- Manifestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo de un Pacto Local en Extremadura, que sirva de base a la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales y que esté inspirados en los principios autonomía y suficiencia financiera.*



OF 8967696



CLASE 8ª

- 2.- Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en este Ayuntamiento, así como de la F.E.M.P.E.X., para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando a la Junta de Extremadura a tal fin.
- 3.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Extremadura, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Extremadura y al Presidente de la citada Cámara.

Sometido a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

Debate.-

El Sr. Alcalde señala que ya hay un debate y una negociación sobre el tema local que se ha expuesto por la FEMPEX, que es donde se ha iniciado el debate y se ha citado al Gobierno Central, o sea, que sea ampliado al Gobierno Central para que adoptara sus medidas. Por tanto, considera más consecuente mandarlo al Presidente de la Junta y al Presidente del Gobierno.

El Sr. Vilés dice que no hay ningún problema, ya que lo que ellos presentan aquí es el acuerdo que recoge la FEMPEX.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

2ª Moción

El Grupo Popular del Ayuntamiento de La Codosera, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3, en relación con lo dispuesto por el artículo 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, somete al Pleno, par su debate y aprobación, la siguiente

Moción:

En la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2001, el título del punto primero del orden del día rezaba literalmente: "1) Aprobación Obra Planer 7/2001".

Durante el desarrollo del debate de dicho punto por el Alcalde se manifestó "que hay un error en el título de la obra, ya que la obra que se va a ejecutar es la terminación de la zona de Los Bastos y de La Vega y, si sobra algo, se comenzaría la línea desde la Quinta del Café hacia La Breña y La Centena".

El acuerdo fue aprobado por seis votos a favor y cuatro abstenciones.

Que este grupo municipal considera que no existe ningún error en el título de la obra por parte de la Diputación, toda vez que esta señala dicho obra expresamente como "ELECTRIFICACIÓN



OF8967697



CLASE 8ª

RURAL PARAJE LA BREÑA-LA CENTENA" en la relación del Plan de Electrificación Rural 2001/2001 año 2001, según se acredita con copia de dicha relación que acompaña y solicita sea incorporada a la documentación del Pleno.

Que este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de la presentación por un grupo de vecinos afectados de un escrito por el que solicitan del Pleno que se proceda a la revocación del acuerdo indicado al principio de este escrito.

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1.º.- Que por este Pleno se revoque el acuerdo del mismo referente al punto 1 del orden del día de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2001, en cuanto a la obra concreta para la cual fue aprobado el punto, permaneciendo invariable el resto del contenido del acuerdo.

2.º.- Que se proceda a nueva aprobación del acuerdo haciendo constar expresamente la obra de electrificación de los parajes de La Breña y La Centena.

Sometida a votación la urgencia se rechaza por 5 votos a favor y 6 votos en contra, de los concejales del PPOE.

3.º Moción

El Grupo Popular del Ayuntamiento de La Codosera, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3, en relación con lo dispuesto por el artículo 91.4 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, somete al Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente

Moción:

Que este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de la comunicación oficial de la reserva de plaza del alumnado del 4.º ciclo de la E.S.O. en el I. E.S. de Albuquerque para el próximo curso escolar 2002-2003.

Este Grupo, en apoyo a la A.M.P.A. muestra su disconformidad con la medida propuesta por los motivos siguientes:

1.º.- La población diseminada de La Codosera, hace que algunos de nuestros hijos tenga que salir de su casa a muy temprana hora y el periodo de permanencia en el transportes sea mayor que la permitida.

2.º.- Que en el centro hay material y profesores (algunos serían los mismos en el I. E.S.) suficientes para atender este primer ciclo de la E.S.O.

3.º.- Que con un especialista itinerante en plástica y tecnología quedarían atendidos nuestros





OF8967698

CLASE 8.^a

hijos/as en la localidad, lo que además supondría un menor coste a la administración.

4.º.- Por las razones expuestas anteriormente, consideramos necesario, que nuestros hijos queden en nuestro pueblo, ya que pensamos que, la calidad de la enseñanza no sufriría ninguna merma.

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

A c u e r d o s:

1.º.- Que se apruebe un comunicado, manifestando su disconformidad con el traslado de nuestros hijos al I. E. S. de Albuquerque para el próximo curso escolar, en base a las razones expuestas anteriormente.

2.º.- Solicitar entrevista con el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para el Sr. Alcalde, un representante de cada grupo político y una representación de la A.M.P.A., a fin de que por éste se expliquen las razones por las cuales nuestros hijos no pueden cursar la E.S.O. en nuestro pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1004/91, de 14 de junio.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

Debate.-

El Alcalde señala que en su escrito sólo se le pide que solicite la entrevista con el Consejero de Educación, y que se va a intentar por todos los medios de que no se lleven los niños. No obstante, en el pleno, del día 7 de marzo de 2001, aprobamos que era 1.º y 2.º de E.S.O. y aquí ya decimos 1.º sólo, que es una de las propuestas que nosotros hacíamos. Estamos muy de acuerdo con ella y vamos a intentarlo por todos los medios y sólo pide que vayamos todos unidos y no metamos la política por medio, porque si es así nosotros nos retiramos.

Ahora bien, yo eliminaría los partidos políticos de la reunión, porque a veces lo que hacemos allí es meter la pata, y la A.M.P.A. sola consigue mucho más.

Toma la palabra el Sr. Vilés Piris para decir que, su propuesta respecto del primer punto cree que está de acuerdo en que se eleve el comunicado con los 4 puntos que propone la A.M.P.A., fundamentados con el Real Decreto, para que tenga una base legal.

Aparte de ello, hay una base que es referente a material, es decir, que el Centro cuenta con material.

Y una tercera fundamentación sería la legal en la cual a nosotros se nos está privando como codoseranos de un servicio como es la educación y que está contemplado y, además, está dispuesto en un Real Decreto, cuya aplicación no sabemos el por qué no se está llevando a cabo en algunos



OF8967699



CLASE 8.ª

pueblos, concretamente en La Codosera, que es el que nos preocupa.

Sobre la entrevista, su Grupo cree conveniente de estar presentes los representantes de cada Grupo, encabezados por el Sr. Alcalde, por una sencilla razón, y que serviría de apoyo a esos padres, para que no estén solos y, al mismo tiempo, cuando se les facilita algún tipo de información que se pone en duda muchas veces, como se les negó aquí, y tampoco quiero hacer política, sino solamente transmitir la información que ellos llevaron a la reunión de padres de que en el Decreto 1004 no dice eso cuando lo dice muy claramente, entonces, y después, también me pareció, según las personas, padres en ese momento, porque se presentaron en ese momento.

El Sr. Alcalde le costa en este momento porque se está saliendo de la moción. No obstante, afirma que su Grupo está de acuerdo en aprobar la moción tal como la presenta el P.P., por lo que se somete a votación dicha moción quedando aprobada por unanimidad.

4) Ruegos y Preguntas.-

No hay preguntas ni ruegos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OF 8967700



CLASE 8.^a

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de Marzo de 2002, ha sido redactada en 9 folios de la clase 8.^a, serie OF, números 8967691 a 8967699

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veintiséis de Marzo de 2002

El Secretario

